

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Propuesta de Resolución Definitiva de la Directora de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 2 de junio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.(extracto publicado en B.O.E. núm. 136 de 8 de junio de 2023), y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 5, de 6 de enero de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 701366.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 701366 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 136 de 8 de junio de 2023 (en adelante, la convocatoria).

3.- El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará el procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en las letras e) y g) del artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de junio de 2024, se acepta la abstención de la Presidenta de IDAE y se dispone su suplencia temporal así como la del Director General del IDAE como órganos, respectivamente, para resolver y ordenar e instruir así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética. Asimismo se acuerda la designación de la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración como suplente temporal de la persona titular de la Presidencia del IDAE para dictar y notificar las resoluciones que correspondan del procedimiento de concesión de ayudas de la

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



citada convocatoria, y se designa a la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de este Instituto como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 14:00 horas del 1 de agosto de 2023. Una vez finalizado este plazo, se realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

6.- Con fecha 3 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, se emiten Informes Técnicos de Subsanación y Aclaraciones adicionales de la Fase de Admisibilidad para las solicitudes en las distintas líneas de ayuda, en los que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanación y/o aporte de documentación adicional para preevaluación.

7.- Con fecha 4 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados de todas las líneas de ayuda, cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN Y/O DE APORTE DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PREEVALUACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos y faltas detectados en las solicitudes presentadas, en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud, así como presentar información adicional considerada necesaria para acreditar requisitos de elegibilidad en la fase de preevaluación, y poder determinar su admisibilidad en el programa.

8.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados y presentación de aclaraciones adicionales para completar la preevaluación, para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación y/o de aporte de información adicional para preevaluación, con fecha 28 de junio de 2024 se redacta una Propuesta de Fin de la Fase de Admisibilidad, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 2 de julio de 2024, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

9.- El artículo 22 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 3 de julio de 2024 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, que queda constituida con la composición establecida en dichas bases reguladoras y en las resoluciones de suplencia publicadas en la sede electrónica de IDAE. En dicha acta se presenta propuesta de requerimiento de aclaraciones o documentación adicional para valoración, al Órgano Instructor del procedimiento, tras la cual con fecha 17 de julio de 2024, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados, las aclaraciones o documentación adicional considerada necesaria para valoración en la fase de evaluación según recoge el artículo 21 de la orden de bases.

10.- Con fecha 1 de octubre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas, desestimadas y desistidas, para las tres líneas de ayuda de la convocatoria.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



11.- Con fecha 02/10/2024 y en cumplimiento los artículos 17 y 21 de las bases reguladoras, el órgano instructor formuló la propuesta de resolución provisional que fue publicada en la sede electrónica del IDAE e inició un plazo de alegaciones.

Mediante esta propuesta de resolución provisional se requiere a las entidades propuestas para la concesión de la ayuda, al objeto de que en el plazo máximo de 10 días acreditaran el cumplimiento del art.13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando la concesión de estas ayudas condicionadas a la acreditación de tal exigencia legal.

12.- Con fecha 26 de noviembre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA para la corrección de errores en la evaluación y selección de solicitudes, informando y proponiendo al Órgano Instructor una nueva relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas, desestimadas y desistidas, para las tres líneas de ayuda de la convocatoria.

13.- Con fecha 02/12/2024 se publica en la sede electrónica del IDAE una nueva propuesta de resolución provisional (bis) que sustituye a la publicada en fecha 02/10/2024, donde se corrigen errores detectados en esta, dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones. En esta propuesta de resolución (bis) se informa que las alegaciones formuladas con respecto a la Propuesta de Resolución Provisional de 02/10/2024, así como la documentación presentada en el correspondiente plazo para la acreditación del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán tenidas en cuenta, no siendo necesario presentarlas nuevamente.

14.- Con fecha 05/12/2024 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA en la que se analizan las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional del 2 de octubre de 2024 y se presenta propuesta de requerimiento de aclaraciones o documentación adicional para valoración de solicitudes al Órgano Instructor del procedimiento, tras la cual con fecha 5 de diciembre de 2024, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados, las aclaraciones o documentación adicional considerada necesaria para valoración en la fase de evaluación según recoge el artículo 21 de la orden de bases.

15.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional (bis) del 2 de diciembre, con fecha 13 de marzo de 2025 la Comisión Técnica de Valoración levanta Acta informando del resultado del examen de alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor una nueva relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, desestimadas y desistidas, para las tres líneas de ayuda de la convocatoria, incluyendo la información establecida en la disposición decimosexta de la convocatoria, al objeto de que el Órgano Instructor formule la Propuesta de Resolución Definitiva y se le notifique a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria. El resultado del análisis de alegaciones presentadas tanto a la Propuesta de Resolución Provisional del 2 de octubre de 2024 como a la Propuesta de Resolución Provisional del 2 de diciembre se refleja en el Anexo I.

A partir del análisis de las alegaciones en relación con los criterios de evaluación, y en aplicación de la metodología establecida en la Orden de bases y en la convocatoria, se efectuó una revisión de las puntuaciones de los proyectos, resultando modificadas algunas puntuaciones respecto de la propuesta provisional. Esta revisión ha supuesto, que algunas entidades que figuraban en la propuesta de resolución provisional (bis) en las Tablas A.3, B.3 y C.3 pasen a ser propuestas para ser beneficiarias. La admisión de nuevos expedientes ha provocado modificaciones en la evaluación de expedientes previamente admitidos, debido a que en determinados criterios de evaluación la puntuación se asigna de manera comparativa entre los proyectos admitidos, sin que ello tenga implicación en la adjudicación de

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



la ayuda. No obstante, esta posibilidad de ser beneficiario queda condicionada a que acrediten el cumplimiento del requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en el plazo establecido para ello.

16.- Durante la evaluación de las solicitudes admitidas tras las fases de alegaciones, se identificó un error en la evaluación de los expedientes PR-NMN-01-2023-000048, PR-NMN-01-2023-000120 y PR-NMN-01-2023-000302, en el subcriterio de Intensidad de ayuda solicitada. Por tanto, se corrige este error y se modifican las puntuaciones de estos expedientes en el mencionado subcriterio, sin que ello tenga implicación en la adjudicación de la ayuda.

17.- Las entidades solicitantes de los expedientes PR-NMN-01-2023-000238 y PR-NMN-01-2023-000246 comunicaron con fecha 3 de febrero de 2025 y a través del buzón de consultas habilitado para esta convocatoria que otra entidad había adquirido el 100% de la entidad solicitante del expediente PR-NMN-01-2023-000238, por lo que, como consecuencia, las compañías vinculadas como la entidad solicitante del expediente PR-NMN-01-2023-000246 han pasado a tener un control indirecto respecto de la estructura societaria de dichas compañías. Al haber dejado de ser empresas autónomas, se solicitó a ambas entidades que acreditaran el tamaño de pequeña empresa que habían declarado en la solicitud, sin haber obtenido respuesta por parte de las entidades solicitantes. Por tanto, se actualiza la evaluación de ambos expedientes considerando que no acreditan ser pequeñas empresas, de forma que el expediente PR-NMN-01-2023-000238 ve reducida su puntuación y la ayuda adjudicada respecto a la Propuesta de Resolución Provisional (BIS), y el expediente PR-NMN-01-2023-000246 ve reducida su puntuación, pasando a ser desestimado por no alcanzar el mínimo del 20% de la puntuación en el criterio de Externalidades.

18.- La agrupación solicitante del expediente PR-NMN-01-2023-000085 comunicó con fecha de 4 de marzo de 2025 que una de las entidades de la agrupación manifestaba su voluntad de desistir de la parte de la subvención propuesta que le correspondía por las actividades a ejecutar en el proyecto. A consecuencia de dicha modificación, se ha actualizado la evaluación de la solicitud, modificándose la puntuación en el criterio de Externalidades.

19.- Debido a que el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, ha sido modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, cuya entrada en vigor se ha producido después de la aprobación de la Resolución del 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, y en particular debido a la modificación del artículo 36 de dicho Reglamento, en el que se ha insertado el apartado 1 bis siguiente: «1 bis. El presente artículo no se aplicará a las medidas para las que los artículos 36 bis, 36 ter, y 38 a 48 establezcan normas más específicas. (...)», se ha modificado la ayuda adjudicada provisionalmente para los expedientes PR-NMN-01-2023-000066, PR-NMN-01-2023-000182 y PR-NMN-01-2023-000185 propuestos para financiación en la línea de ayudas de «Descarbonización del sector energético y mejora de la integración de energías renovables», y se ha reducido la ayuda adjudicada propuesta respecto a la solicitada por determinados expedientes de esta línea de ayudas. En particular, se han aplicado los límites a las intensidades de ayuda máximas a otorgar establecidos en los artículos 36bis y 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión a las partidas de costes de estos proyectos que se rigen por dichos artículos, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el nuevo artículo 36 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

20.- Los resultados globales de la convocatoria se detallan en la siguiente tabla:

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



	Fase de solicitud		Propuesta de Resolución Definitiva	
	nº proyectos	Ayuda solicitada	nº proyectos	Ayuda concedida
Línea 1	39	44.156.072,46 €	22	17.503.830,64 €
Línea 2	61	164.087.790,46 €	37	57.846.952,34 €
Línea 3	79	55.955.282,48 €	39	27.756.718,26 €
Total	179	264.199.145,40 €	98	103.107.501,24 €

21.- El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será el 30 de junio de 2026, según establece la disposición séptima de la convocatoria.

22.- La justificación de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse por parte de las entidades beneficiarias ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en la resolución de concesión o su eventual ampliación, según establece el artículo 28 de las bases reguladoras, y disposición decimonovena de la convocatoria.

23.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2025 se designa a la persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para instruir y ordenar el procedimiento de concesión, así como para responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 21 de las bases reguladoras, en mi calidad de titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor, por abstención del Director General del IDAE y designación como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, aceptada con la Resolución de 25 de febrero de 2025 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P,

PROPONGO

Primero.- Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA incluyendo en su anexo II los siguientes listados:

LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



TABLA A.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

TABLA B.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA B.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

LÍNEA C. STARTUPS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA C.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

La presente Propuesta de Resolución Definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Esta Propuesta de Resolución Definitiva no genera derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración.

Conforme con el Acuerdo de 25 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Definitiva, las entidades propuestas que figuren en las Tablas A.1, B.1 y C.1 del Anexo II deberán comunicar su aceptación al Órgano Instructor. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la sede electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá el desistimiento de la solicitud, decayendo de la ayuda, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, mediante esta propuesta de resolución definitiva, se requiere a los solicitantes incluidos en las TABLAS A.1, B.1 y C.1, del ANEXO II cuya ayuda aparezca condicionada a la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de esta propuesta de resolución definitiva, **realicen dicha acreditación**. De no hacerlo, esta aceptación no causará efecto, y se le tendrá por desistido de su solicitud.

En base a la disposición tercera de la convocatoria de esta línea de ayuda, que hace mención expresa al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, se realiza un análisis para verificar la ausencia de conflicto de interés en el procedimiento de concesión a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España. Para los expedientes en los que se indica en el Anexo II que no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés, su aceptación de la ayuda quedará condicionada a la acreditación de la titularidad real de la entidad beneficiaria, en el tiempo y forma indicados. De no hacerlo, esta aceptación no causará efecto, y se le tendrá por desistido de su solicitud.

Por otro lado, la financiación propuesta para los proyectos que se traten de proyectos de innovación regulatoria desarrollados en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y de la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, queda condicionada a que el proyecto piloto inicie su participación en el banco de pruebas, tras la suscripción del protocolo regulado en el artículo 10, y al cumplimiento de los demás requisitos que se indican en el artículo 12 del referido Real Decreto.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



Fecha: **de firma electrónica**

Firmado electrónicamente por:

Órgano Instructor

Directora de Energías Renovables y Mercado Eléctrico

(por suplencia temporal del Director General acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 25 de febrero de 2025)

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



Primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO I

Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según la tabla que se muestra a continuación:

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000016	R2M Solution Spain S.L. My Energia Oner SL Bamboo Energy Platform S.L. FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA Universidad Politécnica de Madrid OMI-POLO ESPAÑOL, S.A..	B87348470 B73817033 B01706860 G64946387 Q2818015F A86025558	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se entendió que la UPM estaba exenta de presentar el documento de registro en el Censo y se aportó la documentación justificativa. Se aporta documentación de inscripción de los registros en los que consta la UPM y se solicita se tengan en cuenta.	1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000049	IBERENOVA PROMOCIONES S.A.	A82104001	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita que, en caso de que se estime la alegación presentada a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, se tenga en cuenta para la formulación de la Propuesta de Resolución Definitiva.	1. Los resultados publicados en la Propuesta de Resolución Provisional del 2 de octubre de 2024 tenían carácter provisional y se verían modificados por cambios en la Resolución de la evaluación previa de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. El texto presentado no constituye una alegación.	Desestimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000061	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	A95758389 A95758371	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que ni en la Orden ni en la convocatoria relativas a esta convocatoria de ayudas se regula ni establece la necesidad o exigencia de aportar escritura de apoderamiento. Que estas tampoco se solicitaron en el requerimiento de subsanación realizado. Se remite documentación para acreditar este punto y se solicita estimen la solicitud presentada teniendo en cuenta la documentación remitida.	1. La documentación aportada para acreditar el poder de representación de los firmantes del acuerdo de agrupación se considera válida. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000066	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión del subcriterio de evaluación de Reducción de emisiones, dentro del criterio de Protección del medio ambiente; del criterio de evaluación de Escalabilidad y potencial de mercado; del criterio de evaluación de Viabilidad del proyecto; y del subcriterio de evaluación de Impacto en la igualdad de género, dentro del criterio de Externalidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida para todos los apartados solicitados y se modifica la puntuación para el apartado de viabilidad del proyecto, según los criterios de evaluación, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000067	VIVOLT ENERGY SL	B88637384	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión de la valoración del criterio de evaluación de Externalidades.	1. Se revisa la evaluación del criterio de externalidades, modificándose la puntuación en el subcriterio de reciclabilidad y economía circular y verificándose que el resto de las puntuaciones asignadas son correctas. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000092	REGENERA LEVANTE S.L. UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	B73492423 Q4618002B	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que la UPV está exenta de la presentación de ciertos tributos. Que aun así se ha acreditado el registro en actividades accesorias que no guardan relación con su actividad principal. Remite el certificado que acredita que la entidad está dada de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoge una de las actividades accesorias de la entidad, no relacionada con la actividad principal de la entidad y que no afecta al proyecto, así como documentación acreditativa de la exención de otros impuestos.	1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000096	SINGULAR CONTROL ENERGY S.L.	B09965799	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realizan una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto mejora la eficiencia de la generación y el aislamiento de los edificios, pero esto no supone un aporte de flexibilidad al sistema energético. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000097	Soletrax Energy, S.L.	B44816114	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Alega indefensión al no recibir las razones por las que el proyecto no encaja en la convocatoria tras la consulta vía mail. 2. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. El informe de evaluación solicitado en la consulta vía mail no se emitió para este expediente porque solo se evalúan, de acuerdo a la disposición decimoquinta de la convocatoria, los proyectos que pasan la fase de preevaluación, para lo que, en primer término, el proyecto debe responder al desarrollo de una actividad innovadora en alguna de las áreas contempladas en el Anexo I de la orden de bases. Se desestima la alegación. 2. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto mejora la eficiencia de las placas fotovoltaicas, no aportando esta mejora flexibilidad en la generación de energía eléctrica. Dado que el proyecto presentado no responde a ninguna de las áreas de actividad descritas en el Anexo I al que se remite el artículo 3 de la orden de bases, no puede ser financiado en esta convocatoria. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000104	BECHAINED ARTIFICIAL INTELLIGENCE TECHNOLOGIES SL	B02712768	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de evaluación de Aspectos medioambientales, Impacto en igualdad de género e Impacto económico en la cadena de valor industrial, dentro del criterio de evaluación de Externalidades. 2. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRPbis: Que sí son empresa innovadora aportando informe firmado por experta externa acreditando la condición de empresa innovadora.	1. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación. 2. Se revisa la documentación aportada para acreditar la condición de empresa innovadora y se considera válida. Se estima la alegación.	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000119	CLEVER SOLAR DEVICES, S.L.	B42222638	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Solicita que se tenga en cuenta como fecha de finalización el 30 de junio de 2026. 2. Solicita información acerca de la evaluación detallada y puntuación obtenida. 3. Que se considere a la empresa, en caso de no ser estimada esta alegación, como empresa en lista de espera en caso de posibles desestimaciones y/o no aceptaciones de otros proyectos en el periodo previo a la fecha de resolución definitiva.	1. La justificación aportada se considera válida. Se estima la alegación. 2. El texto presentado no constituye una alegación. 3. El texto presentado no constituye una alegación.	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000132	Naturgy Nuevas Energías S.L.U.	B88263249	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicitar formalmente una ampliación del plazo establecido en la Propuesta de Resolución Provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El citado artículo establece que "la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero". En nuestro caso, y tras una revisión detallada de las circunstancias actuales, consideramos que la ampliación del plazo es necesaria y justificada, debido a la necesidad de obtener el justificante de haber solicitado la certificación de auditor que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales para obtener la condición de beneficiario. Dado que no existe perjuicio a derechos de terceros y con el fin de garantizar la correcta ejecución de los trámites asociados al mencionado expediente, solicitamos que se nos conceda una ampliación del plazo por un periodo de 5 días hábiles, en conformidad con lo establecido en la normativa vigente.</p>	<p>1. El artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión. Al haber presentado el informe de procedimientos acordados antes de la resolución de concesión, se estima parcialmente la alegación.</p>	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000137	EARTHFUTURE SOLUTIONS SL	B01579788	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: En respuesta al requerimiento de subsanación presentó copia de escritura, en el que, entre otros, se aprueba un nuevo texto refundido de los estatutos sociales y certificación registral de dichos estatutos actualizados e inscritos en el Registro Mercantil. Adjuntan certificado del Registro Mercantil de Álava, expedido con fecha 10/10/24 y con código CSV de verificación, justificante de publicación en el BORME con fecha 24/02/2022, que acredita la inscripción de la modificación del 15/03/2022 de los estatutos y solicitan tenga por admitido escrito y documentación adjunta y se valore la solicitud para ser beneficiaria de la ayuda.</p>	<p>1. La documentación presentada en relación con los estatutos actualizados e inscritos en el Registro Mercantil de la entidad beneficiaria se considera válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000147	PROTIO POWER SL EPIC POWER CONVERTERS, SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC)	B06831564 B99349623 G64946387	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1.- Que en relación con la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, Protio Power aporta dicha acreditación con fecha actual, además de dos certificados de actividades económicas expedidos por la Diputación Foral con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.</p> <p>2.- Que para demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del consorcio, se presenta junto esta alegación para cada uno de los solicitantes, dichos certificados con fecha previa a la solicitud y con fecha actual.</p>	<p>1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.</p> <p>2. El documento presentado relativo al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se considera válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000153	REPSOL, S.A	A78374725	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Que se ha producido indefensión, al no haberse exteriorizado cuales han sido los criterios y fundamentos para alcanzar el criterio de puntuación más allá de una mera transcripción de la convocatoria, pudiendo estar incurriéndose en arbitrariedad por parte de la Administración.</p> <p>2. Solicita la revisión de la puntuación obtenida en el criterio de evaluación de Externalidades.</p>	<p>1. El contenido de la Propuesta de Resolución provisional incluye la información detallada en la disposición decimosexta de la convocatoria y, por otro lado, para el cálculo de la puntuación obtenida en la evaluación de cada uno de los criterios en las solicitudes, se ha atendido a las premisas indicadas en el apartado 3 de la disposición Decimoquinta de la convocatoria. 'Evaluación y selección de las solicitudes'. Asimismo, el solicitante ha recibido el informe detallado de la evaluación conforme a los criterios que se determinan en la orden de bases y en la convocatoria. Se desestima la alegación.</p> <p>2. Se revisan los criterios de externalidades y se verifica que las puntuaciones son correctas, habiéndose ya modificado la puntuación del subcriterio de contribución a los objetivos de energía y clima en la Propuesta de Resolución Provisional (BIS), debido a errores materiales en la evaluación. Se desestima la alegación.</p>	Desestimada	Innovación en la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000155	My Energia Oner S.L. Fundación CIRCE Centro de Investigación	B73817033 G50556091	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1.- Que en el anexo I, apartado 2 de la convocatoria, se exige documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante y sus estatutos actualizados. Conforme a lo anterior, CIRCE presentó la documentación acreditativa. Ni en el citado apartado de la convocatoria ni en ningún otro lugar de la misma se define o concreta qué se ha de entender por "documentación de constitución". Se acompaña documento de escritura de constitución de CIRCE y documento de inscripción en el registro de Fundaciones para acreditar este punto. 2.- Que el modelo se rellenó y presentó de forma adecuada a lo estipulado en el citado Anexo, dado que es CIRCE, a través de su representante legal, debidamente apoderado para ello, quien la cumplimenta y suscribe. Se acompaña DACI cumplimentado según el criterio interpretativo aplicado, el cual, como esta parte ya ha puesto de manifiesto, considera incorrecto.	1.El documento presentado en relación con la escritura de constitución de la entidad CIRCE se considera válido. Se estima la alegación. 2. El documento presentado relativo a la DACI de la entidad CIRCE se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000167	OFITEC INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.	B96124052	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Aporta para subsanar los defectos, documentos de escritura de constitución de todas las entidades, así como certificados de situación censal de todas las entidades, sin incluir ninguna alegación adicional al respecto.	1a.El documento presentado en relación con la escritura de constitución de la entidad beneficiaria se considera válido. Se estima la alegación. 1b. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000168	SENDA SOSTENIBLE SL	B06967236	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Que la entidad solicitante sigue siendo una entidad independiente y no forma parte de una operación de concentración tal y como se describe en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia. 2. Que adjunta cuentas anuales y cuentas de pérdidas y ganancias y modelo 200 e indica que de la información aportada se pueden extraer los datos de volumen de negocio y de empleados para comprobar que se cumple los requisitos para considerarse pequeña empresa.	1. La documentación aportada acredita que una entidad adquiere el control de la entidad solicitante al adquirir la totalidad de su capital social. Del mismo modo, tanto el modelo 200 IS del año 2023, como la "Memoria del ejercicio a 31 de diciembre de 2023" que se aportan, confirman que el 100% de las participaciones de la entidad solicitante pertenecen a la entidad que ha adquirido su control. Esta compraventa de la totalidad de las participaciones y por tanto, su vinculación al 100% a la compradora, constituye una operación de concentración descrita en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Se desestima la alegación. 2. Debido a esta vinculación, la entidad que ha adquirido el control de la entidad solicitante y sus empresas vinculadas, en aplicación de la Recomendación de 2003/361/CEE de la Comisión, deben ser tenidas cuenta para el cálculo de efectivos de personal, así como los umbrales establecidos en relación al volumen de negocios y balance general anual para calcular el tamaño de empresa solicitante de la ayuda. Del informe de auditoría del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancia correspondientes al ejercicio 2023 de la entidad que ha adquirido el control de la entidad solicitante aportado se acredita que el volumen de negocios, en el ejercicio correspondiente a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, superó el umbral de referencia. Además, las entidades vinculadas a la entidad que ha adquirido el control de la entidad solicitante deben tenerse en consideración para valorar si se alcanzan los umbrales de efectivos de personal y los establecidos en relación al volumen de negocios y el balance anual, datos que no se han aportado y por lo que no se puede tener por acreditado que la entidad solicitante es una pequeña empresa. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000174	ENERGIA DIGITAL, S.L.	B88550207	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Remite las escrituras que acreditan los cambios que se han efectuado en relación a las participaciones de la entidad solicitante, al objeto de que se compruebe si se reúnen los requisitos del artículo 4 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	1. La documentación aportada acredita que existe una operación por la que se adquiere el control de la entidad solicitante. Esto supone una operación de toma de control descrita como operación de concentración en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia. Si bien no constan en el expediente datos económicos sobre la entidad que adquiere el control de la entidad solicitante al objeto de poder comprobar el cumplimiento de los tres requisitos que de modo acumulativo deben reunir las entidades subvencionables en el marco del artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, General de Exención por Categorías, sí consta que la fecha de constitución de dicha entidad es 2013. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo, y dado que hay que tener en cuenta la fecha de la entidad más antigua de las que se concentren, no se cumple el requisito de tener una antigüedad máxima de 5 años. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000177	Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) Fundación Instituto Tecnológico de Galicia REGENERA LEVANTE S.L.	Q3500385D G15305923 B73492423	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRPbis: Solicita la revisión de la valoración de los subcriterios de evaluación de Impacto socioeconómico y empleo, Aspectos medioambientales, Participación de PYMES en el proyecto, Impacto en igualdad de género, Impacto económico en la cadena de valor industrial e Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará, dentro del criterio de evaluación de Externalidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida para todos los subcriterios solicitados y se modifica la puntuación para los subcriterios de Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y Reciclabilidad y economía circular, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000182	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión del criterio de evaluación de Viabilidad económica; del subcriterio de evaluación de Reducción de emisiones, dentro del criterio de Protección del medio ambiente; del criterio de evaluación de Escalabilidad y potencial de mercado; del criterio de evaluación de Viabilidad del proyecto; y del subcriterio de evaluación de Impacto en la igualdad de género, dentro del criterio de Externalidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida para todos los apartados solicitados y se modifica la puntuación para el apartado de viabilidad del proyecto y viabilidad económica, según los criterios de evaluación, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000185	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión del criterio de evaluación de Viabilidad económica; del subcriterio de evaluación de Reducción de emisiones, dentro del criterio de Protección del medio ambiente; del criterio de evaluación de Escalabilidad y potencial de mercado; del criterio de evaluación de Viabilidad del proyecto; y del subcriterio de evaluación de Impacto en la igualdad de género, dentro del criterio de Externalidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida para todos los apartados solicitados y se modifica la puntuación para el apartado de viabilidad del proyecto y viabilidad económica, según los criterios de evaluación, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000187	ENGEL SOLAR RENOVABLES S.L.	B98937600	1. El solicitante realiza una alegación a la PRP: Solicita la revisión de la puntuación obtenida en los subcriterios de Impacto socioeconómico y empleo, Aspectos medioambientales, Impacto en igualdad de género, Impacto económico en la cadena de valor industrial e Impacto del proyecto en la zona, dentro del criterio de evaluación de Externalidades.	1. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación.	Desestimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000189	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Que el documento de Memoria de Impacto de Género aportado en la solicitud inicial presentaba un error material respecto al nombre del proyecto y ubicación, por lo que se solicita se tenga en cuenta la Memoria de Impacto de Género aportada en la fase de alegaciones con el error material corregido. 2. Aporta Anexo III, Anexo IV y Anexo V para que se tengan en consideración.	1. Se acepta corrección de título de la Memoria de Impacto de Género. Se estima la alegación. 2. El texto presentado no constituye una alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000195	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, se considera que el proyecto sí aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000198	Crowmie Renovable S.L.	B09771056	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que la entidad cumple con la totalidad de requisitos exigidos en la convocatoria y que la condición de pequeña empresa se encuentra validada con la documentación presentada.	1. El documento del Anexo III presentado se encuentra debidamente cumplimentado y se considera válido, acreditando así la condición de pequeña empresa. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000200	Compentes Fotovoltaicos S.L	B13844428	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto mejora la eficiencia de las placas fotovoltaicas, no aportando esta mejora flexibilidad en la generación de energía eléctrica. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000203	Tormesh Solutions SL	B95950119	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita que se tenga en cuenta como fecha de finalización del proyecto el 31 de marzo de 2026.	1. La justificación aportada se considera válida. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000205	CRITOSASUN ENERGIA SL	B67741199	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que en la Declaración de Tipo y Categoría de empresa se indicó como empresa autónoma a Criptosun Energía SLU, ya que a efectos prácticos no tiene ninguna restricción en la toma de decisiones o presentación de cuentas anuales por parte de sus entidades vinculadas. Se aporta Declaración Responsable actualizada haciendo referencia a las vinculaciones y documentación acreditativa de la estructura accionarial de Criptosun Energía SLU para acreditar el tamaño de empresa.	1. No se identifica concentración de empresas en el sentido de que se pierda el control de la empresa que se presenta como solicitante. La declaración de tipo de empresa presentada incluye a las empresas vinculadas. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000213	Spock P2P, S.L.	B67743567	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que no existe una operación de concentración prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) n °651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y presenta escrituras para acreditar que no hay una concentración en el sentido del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia	1. Con la documentación aportada se considera acreditado que no hay una concentración en el sentido del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000214	AIGUASOL CONSULTING, SCCL Comunitat Energètica Bordeta, SCCL La Ciutat Invisible, SCCL Som Mobilitat, SCCL La Dinamo Fundació	F62787692 F09820713 F63851430 F66835125 G66823659	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Que los motivos de inadmisión de la Propuesta de Resolución Provisional no especifican a qué concreta entidad o documento se refieren, como en su día tampoco se concretaron de manera individualizada los defectos a subsanar en el Requerimiento de 12 de abril de 2024, todo lo cual ha causado indefensión. Asimismo, consideran que la Administración incurre en errores materiales al valorar la documentación aportada. 2. Que el Acuerdo de Agrupación fue correctamente subsanado aportando el modelo previsto, por lo que se incurre en error material en la valoración de la documentación que se aportó en cumplimiento del requerimiento de subsanación. 3. En la solicitud se aportó escritura de poder especial otorgada por LA DINAMO FUNDACIÓ en la se indican facultades para poder comparecer ante cualquier administración pública y seguir todo tipo de procedimientos, por lo que el apoderado tiene poder suficiente. Además, según la normativa aplicable a fundaciones no tienen que inscribir en Registro Mercantil y solo han de inscribirse la delegación de facultades y los poderes generales, no los especiales. En tanto en cuanto la desestimación se motiva en haber aportado en el trámite de subsanación un documento con firmas manuscritas, debe alegarse que este documento no es otro que el mismo certificado elevado a público en la mencionada escritura de poder especial, que como se ha demostrado no debe ser inscrita en registro alguno. 4. En relación con los motivos de inadmisión sobre escrituras y estatutos de las entidades, el Requerimiento de subsanación no especificó las deficiencias que debían subsanarse, causando indefensión a los miembros de la agrupación, por lo que la PRP adolece de nulidad conforme al artículo 47.1.e) con relación al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El empleo de términos genéricos hace que no se puedan conocer con exactitud los defectos a subsanar, ni qué documentos aportar, ni de qué entidades. La documentación	1, 7 y 8. Se desestiman las alegaciones en que se invoca la indefensión como causa de nulidad o de anulabilidad del procedimiento. Los requerimientos de subsanación referían a la convocatoria y a la orden de bases. Los solicitantes han tenido y tienen a su disposición un buzón de correo en el que poder aclarar, ampliar y completar cualquier información con referencia a los requerimientos o notificaciones que se le practican en relación a esta convocatoria. 2. Una vez analizada la documentación presentada al expediente en relación con el acuerdo de agrupación, éste no se considera válido ya que no recoge el contenido mínimo requerido según el Anexo I apartado 9 de la convocatoria y en el artículo 67.2 de la Ley 36/2020 de 30 de diciembre, según se indicaba en el requerimiento de subsanación. Asimismo, el documento aportado se firma en relación a los contenidos mínimos del acuerdo de agrupación para el PERTE digitalización del ciclo del agua, y no se cita en ningún momento la presente convocatoria de ayudas. Se desestima la alegación. 3. El poder especial al que se hace referencia tiene un límite económico por operación y para cantidades superiores se debe firmar mancomunadamente. El documento presenta firmas manuscritas y no se ha aportado documentación en la que se indique que el secretario tiene poder para firmar el Acuerdo de Agrupación. Se desestima la alegación. 4. Tras el análisis de toda la documentación presentada al expediente en relación con las escrituras de constitución, se da por válida. Tras el análisis de toda la documentación presentada al expediente en relación con los estatutos actualizados y registrados en registro público, la entidad La Dinamo Fundació no presenta acreditación de haber inscrito la modificación de estatutos realizada en el año 2018, siendo la documentación presentada del resto de entidades correcta. Se estima parcialmente la alegación. 5. El documento presentado no acredita que la entidad Comunitat Energètica	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
			<p>requerida se había aportado en la solicitud.</p> <p>Abunda en la indefensión que se exija un requisito no impuesto por las normas legales, ya que ninguna de las entidades que forman parte de la agrupación tienen el deber legal de figurar en el Registro Mercantil ni de inscribir en él acto alguno.</p> <p>La PRP debe ser revocada, al traer causa de un procedimiento tramitado sin las debidas garantías y, por tanto, viciado de nulidad ex artículo 47.1.e) de la Ley 39/20145, ítem más cuando la PRP aduce los mismos motivos que el requerimiento que ha causado tal indefensión.</p> <p>Subsidiariamente, en el caso de desestimarse la alegación de nulidad, el acto ahora impugnado sería anulable, de conformidad con el artículo 48.1 y 48.2 de la misma norma legal.</p> <p>5. La PRP no concreta qué entidades no aportado su acta censal. Se aportaron en respuesta al requerimiento de subsanación para varias de estas entidades el modelo de alta 036 de la AEAT subsanando así este punto.</p> <p>La PRP no se ajusta a derecho cuando indica que no se ha aportado el alta censal de la totalidad de los beneficiarios ya que se ha aportado para varios de ellos inicialmente y también en subsanación, por lo tanto, causa indefensión a las entidades suscritas, por lo que la Propuesta de Resolución debe ser revocada.</p> <p>6. En relación con la DACI, tanto el requerimiento de subsanación como la PRP se formulan de forma genérica que, una vez más, ha causado y sigue causando indefensión a las abajo firmantes, impidiéndole subsanar el defecto. Se aportaron al expediente la totalidad de las declaraciones firmadas por los representantes legales.</p> <p>La Administración incurre en un error material al valorar los documentos portados, o bien, si existe algún defecto específico en alguna de ellas, la falta de su indicación individualizada, tanto en el requerimiento de subsanación, como ahora, en la Propuesta de Resolución, han causado indefensión a las abajo firmantes, por lo que la Propuesta de resolución debe ser revocada.</p> <p>7. La PR ha sido dictada prescindiendo del procedimiento legalmente previsto por lo que, de conformidad con el artículo 47.1.e) con relación al artículo 68, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se encuentra viciada de nulidad, por lo que debe ser revocada y dictar en su lugar una nueva resolución que estime nuestra solicitud.</p> <p>Debe declararse la nulidad de la PR, retrotrayendo las actuaciones al momento en que se produjo el vicio causante de la nulidad: el requerimiento de subsanación de 12 de abril del mismo año, y permitiendo a mi mandante aportar ahora la documentación que complete su solicitud, previo concretar los términos que deben subsanarse (qué entidades se encuentran afectadas y qué documentos deben ser aportados o, en su caso, los motivos por los que los aportados no cumplen, a juicio de la Administración actuante, los requisitos exigidos por la normativa de aplicación).</p> <p>Subsidiariamente, y para el caso de que se desestime la concurrencia de causa de nulidad alegada en la PR, la misma deberá ser revocada y dejada sin efecto, al ser anulable, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015.</p> <p>8. Aporte de documentación. El presente procedimiento debe retrotraerse al momento en que se ha producido el vicio de nulidad (o anulabilidad) invocado y, en consecuencia, debe permitirse a las abajo firmantes proceder en este momento a la subsanación de los defectos que, en su caso, correspondan.</p> <p>A estos efectos, a pesar de la generalidad del requerimiento de 2 de abril de 2024 y de la PR, en aras de la economía procesal, las suscritas acompañan a este escrito documentación se solicita tenga tenida en cuenta para subsanar los defectos.</p>	<p>Bordeta está dada de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda, de acuerdo a lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria, siendo válido para el resto de entidades. Se estima parcialmente la alegación.</p> <p>6. El documento presentado relativo a la DACI de la entidad SomMobilitat no se considera válido ya que no se encuentra firmado digitalmente y la firma no permite la comprobación de la entidad del firmante, siendo válido para el resto de entidades. Se estima parcialmente la alegación.</p>		



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000215	ENDESA, S.A. OMI-POLO ESPAÑOL, S.A. ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. ENDESA X SERVICIOS, S.L. STEMY ENERGY, S.L. BLUBAT PULSAR, S.L. YESENERGY, S.L.	A28023430 A86025558 B61234613 B01788041 B88103130 B91794941 B13857263	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Que la agrupación solicitante ha decidido que otra entidad asuma las responsabilidades inicialmente adquiridas por la entidad STEMY ENERGY S.L. 2. Que, al no haberse resuelto la evaluación previa de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, no concurre el incumplimiento expresado en la Propuesta de Resolución Provisional. 3. Que la entidad Endesa S.A. está exenta de la obligación de acreditar la titularidad real, toda vez que se trata de una sociedad cotizada cuyas acciones están admitidas a cotización en el mercado continuo español y en todas las Bolsas de España. Aporta informe anual de gobierno corporativo de Endesa, S.A. en el que se detallan los participantes significativos de Endesa, S.A.	1. Se admite la sustitución planteada en la alegación. Se estima la alegación. 2. Los resultados de la Propuesta de Resolución Provisional publicados el 2 de octubre eran resultados provisionales. Una vez publicada la evaluación previa favorable de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se modifica el motivo de inadmisión. Se estima parcialmente la alegación. 3. El solicitante aporta informe anual de gobierno corporativo de Endesa, S.A., publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este documento no permite identificar los NIF de los titulares reales, documentación necesaria para la consulta en MINERVA, pero a partir de esta información, y documentación que obra en poder del IDAE con anterioridad, se ha podido verificar la ausencia de conflicto de interés según lo indicado en la Orden HFP/ 55/2023 de 24 de enero. Se estima la alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000217	GENERACIONES FOTOVOLTAICAS DE LA MANCHA SL UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA	B45580230 Q1368009E A98306228	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que la no necesidad de apoyo público viene determinada por la utilización de precios medios de la electricidad en las horas centrales del día de 2023 para los análisis mostrados en la memoria económica, disminuyendo a la mitad la rentabilidad razonable del proyecto si se considera la evolución de los precios de la electricidad en los últimos meses y las previsiones de futuro para los próximos años.	1. Se considera que la información aportada no justifica la necesidad de apoyo público en términos de una rentabilidad razonable, según el modelo de memoria económica disponible en la plataforma del IDAE. Si bien se indica en las alegaciones que la rentabilidad disminuye a la mitad debido a la diferencia de precios medios de la electricidad entre 2023 y 2024, no se ha justificado de manera cuantitativa la rentabilidad del proyecto. De la información aportada se infiere que la rentabilidad del proyecto supera ampliamente la rentabilidad fijada como razonable en esta convocatoria. Se desestima la alegación.	Desestimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000220	ENERCOP Almacenamiento de Renovables SL	B56220585	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se revise la admisión del expediente y para ello se adjunta la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) cumplimentada correctamente.	1. El documento presentado relativo a la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000227	Noba Energía y Electricidad sostenible SL	B44928398	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de evaluación de Contribución a la Transición Justa y al Reto Demográfico, Impacto socioeconómico y empleo, Aspectos medioambientales, Impacto en igualdad de género y Contribución a los objetivos de energía y clima, dentro del criterio de evaluación de Externalidades.	1. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000247	SMARKIA ENERGY, S.L	B24631863	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Que el concepto de rentabilidad razonable no está definido ni cuantificado ni en la convocatoria ni en las bases, cumpliendo la entidad con el requisito de realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable, al especificar en la memoria económica el presupuesto total, los costes subvencionables y la ayuda solicitada, en base a lo expuesto en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria. 2. Que la memoria económica presentada junto a la solicitud sí justifica la necesidad del apoyo público solicitado para permitir la viabilidad económica del proyecto en base al apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. 3. Que el modelo de memoria económica calcula unos valores de la TIR o del VAN que no permiten justificar ni sustentar adecuadamente la necesidad del apoyo público en base al concepto de rentabilidad razonable.	1. El artículo 3.4 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, dispone que las actuaciones propuestas deberán probar que sin el apoyo público solicitado no sería posible la viabilidad económica, mediante la provisión de una memoria económica que haga patente la necesidad de la subvención pública. Por su parte, el Anexo I de la convocatoria establece que la memoria económica debe justificar la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable. En el documento de preguntas frecuentes de la convocatoria se aclara que la rentabilidad razonable se fija en un 7%. Se desestima la alegación. 2. Se considera que la información aportada no justifica la necesidad de apoyo público en términos de una rentabilidad razonable, según el modelo de memoria económica disponible en la plataforma del IDAE. La rentabilidad declarada por el proyecto supera ampliamente la rentabilidad fijada como razonable en esta convocatoria y no se considera que las explicaciones aportadas justifiquen dicha diferencia. Se desestima la alegación. 3. El modelo de memoria económica está diseñado para justificar la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de la convocatoria. Se desestima la alegación.	Desestimada	Innovación en la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000251	BORGWARNER EMISSIONS SYSTEMS SPAIN, S.L	B61507133	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. Que se tenga en consideración el documento Memoria económica, al haberse aportado según el modelo en formato Excel disponible en la plataforma del IDAE tanto en solicitud como en respuesta al requerimiento de subsanación.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto mejora la eficiencia y contribuye a una mejora de la generación de energía procedente de fuentes renovables, pero no aporta flexibilidad al sistema energético. Se desestima la alegación. 2. Se corrobora que la memoria económica presentada cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, tal y como expone el solicitante. Se estima la alegación.	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000254	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000256	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000260	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000264	NEXUS ENERGÍA, S.A. Bamboo Energy Platform S.L. FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	A62332580 B01706860 G64946387	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP y PRPbis: Aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada.	1. El documento presentado del Anexo III se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000276	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000283	BATTERYFLY SMART ENERGY, S.L.	B44763308	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se han aportado varios documentos para acreditar la situación censal de la empresa, presenta además documento de situación censal actualizado.	1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000284	Plexigrid SL	B01704808	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: La solicitud ha sido realizada por el Consejero Delegado, nombrado mediante escritura inscrita en el Registro Mercantil, de la que se entregó copia posibilitando la comprobación de su veracidad. Que se realizó un requerimiento de subsanación al entender que el Consejero Delegado tenía las facultades limitadas económicamente. Que si bien, el poder tiene un límite económico inferior al presupuesto del proyecto, este límite no le impide solicitar, contratar, suscribir ayuda o subvención alguna, sino que únicamente limita su capacidad de disponer de la tesorería de Plexigrid o de obligar a ésta a realizar un desembolso, por encima de cierta cantidad. Que se ha reunido el consejo de administración de Plexigrid y ha adoptado por unanimidad acuerdo por el que se aprueba que el consejero delegado pueda ejercitar, todas y cada una de las facultades necesarias para suscribir, solicitar, formalizar y ejecutar la ayuda PNMN, en nombre y representación de la Sociedad sin limitación económica alguna (se adjunta documento).</p>	<p>1. La documentación aportada para acreditar el poder de representación se considera válida. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000286	Agria Zero Emissions SL	B67756742	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de evaluación de Contribución a la Transición Justa y al Reto Demográfico y Aspectos medioambientales, dentro del criterio de evaluación de Externalidades. 2. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRPbis: Que se considere que si acreditaba a fecha de presentación de la solicitud la condición de empresa innovadora de acuerdo con el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y aporta documentación acreditativa.</p>	<p>1. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación. 2. Se revisa la documentación aportada para acreditar la condición de empresa innovadora y se considera válida. Se estima la alegación</p>	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000287	VOLTALIS ESPAÑA SL	B56252976	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se han aportado varios documentos para acreditar la situación censal de la empresa desde su constitución, a lo largo del procedimiento.</p>	<p>1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000293	Grupo Easycharger S.A	A34277434	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.</p>	<p>1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000294	SOLAR EAAS SL	B88639059	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de evaluación de Contribución a la Transición Justa y al Reto Demográfico, Impacto socioeconómico y empleo, Aspectos medioambientales, Impacto en igualdad de género e Impacto económico en la cadena de valor industrial, dentro del criterio de evaluación de Externalidades.</p>	<p>1. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación.</p>	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000295	Grupo Easycharger S.A	A34277434	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.</p>	<p>1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000297	Grupo Easycharger S.A	A34277434	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.</p>	<p>1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000301	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000303	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000305	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000306	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000309	Grupo Easycharger S.A	A34277434	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000310	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000329	LORADIX RED, S.L. TESELADOS RED SL GFT IT CONSULTING SLU	B09891243 B56183361 B63043251	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Alega que existe un error material en el texto que motiva la inadmisión del proyecto en la Propuesta de Resolución Provisional del 2 de octubre de 2024. 2. Alega que no es obligatorio que los proyectos presentados a la presente convocatoria sean proyectos de innovación regulatoria desarrollados en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y que el proyecto presentado no está bajo las actuaciones definidas en el apartado quinto de la disposición cuarta de la convocatoria. 3. Alega que, dado que no existe un acto definitivo y firme sobre la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, no procede declarar todavía la inadmisión de la ayuda con base en un acto provisional.	1. Se advierte error y se corrige en la Propuesta de Resolución Provisional BIS, manteniéndose el mismo motivo de inadmisión. El texto no constituye una alegación. 2. La disposición cuarta de la convocatoria establece que podrán ser objeto de las ayudas de esta convocatoria las actuaciones innovadoras encaminadas a desarrollar nuevos modelos de negocio en la transición energética en las áreas de actividad contempladas en el anexo I de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, debiendo las entidades solicitantes probar la pertenencia al área de actividad que corresponda. La entidad solicitante indicó, tanto en el formulario de solicitud como en la Memoria Descriptiva, que este proyecto se encuadraba en el área de Actividades de innovación regulatoria vinculadas a las iniciativas desarrolladas en el marco del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. Además, la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria establece que se podrán financiar proyectos de innovación regulatoria desarrollados en el marco del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y que para ello, deberán haber recibido una evaluación previa favorable en los términos previstos en el artículo 9.5 del mencionado real decreto. Se desestima la alegación. 3. Los resultados de la Propuesta de Resolución Provisional publicados el 2 de octubre eran resultados provisionales. Una vez publicada la evaluación previa favorable de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se modifica el motivo de inadmisión. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000330	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000331	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000332	Samara Energia SL	B09987637	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que la documentación aportada en la subsanación se firmó por el único representante con certificado de firma digital habilitado y con poder de representación legal solidario ya que en ese momento no tenía firma digital válida el otro Representante mancomunado. Que se procede a aportar el documento firmado digitalmente por los dos representantes, con objeto de poder acreditar el apoderamiento en cualquier circunstancia presente o futura relacionada con la presente solicitud de ayuda.	1. La documentación aportada para acreditar el poder de representación se considera válida. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000333	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000334	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000335	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000336	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000337	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000339	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000342	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000343	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000344	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000345	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. 2. El solicitante aporta para subsanar los defectos la Declaración Responsable Anexo III debidamente cumplimentada sin incluir ninguna alegación al respecto.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, queda demostrado que el proyecto aporta flexibilidad al sistema energético. La inclusión de almacenamiento energético en el proyecto contribuye a la flexibilidad del sistema energético, sin ser el despliegue del mismo el objetivo de proyecto. Se estima la alegación. 2. Se comprueba que el documento aportado es válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000346	Water2kW, S.L.	B01745736	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece a las áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto propone un cambio en el proceso de producción de Hidrogeno renovable sin suponer esto una mejora de la flexibilidad en el sistema energético. Tampoco puede incluirse en las otras áreas de actividad contempladas en el Anexo I de la convocatoria. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000349	GENESAL ENERGY IB S.A.	A15482904	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la documentación presentada se desestima la alegación. El uso de energía proveniente de los grupos electrógenos para la carga de los sistemas de almacenamiento implica que el proyecto no es elegible de acuerdo a las áreas de actividad recogidas en el Anexo I de la Orden TED/1359/2022 de 28 de diciembre, debido a que parte de la energía gestionada por el proyecto procede de combustibles fósiles. Además, por este mismo motivo esta actividad no puede ser subvencionable por no cumplir con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, en relación con el principio DNSH (Do No Significant Harm), ni con lo establecido en el artículo 3.6 de dicha Orden, donde se dispone que en ningún caso podrán financiarse actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida cualquier solución tecnológica que pueda dar respaldo a tecnologías basadas en combustibles fósiles.	Desestimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000354	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	A95758389	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de evaluación de Análisis de la memoria económica, dentro del criterio de Viabilidad económica; del subcriterio de evaluación de Reducción de emisiones, dentro del criterio de Protección del medio ambiente; del criterio de evaluación de Escalabilidad y potencial de mercado; y de los subcriterios de evaluación de Contribución a la Transición Justa y al Reto Demográfico, Impacto socioeconómico y empleo, Impacto en la igualdad de género, Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y Grado de Innovación, dentro del criterio de Externalidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida para todos los apartados solicitados y se modifica la puntuación para el apartado de viabilidad económica y de escalabilidad y potencial de mercado, según los criterios de evaluación, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estimada parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000363	VALSOLAR INVERSIONES 2014 SL	B06670566	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. Además, esta tipología de proyecto no es elegible de acuerdo a la disposición cuarta de la convocatoria. Se desestima la alegación.	Desestimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000366	BLAKACH ENERGY SL	B56244072	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece a las áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.</p> <p>2. Plan estratégico: Indican que este documento fue subsanado con fecha 25 de abril de 2024. Se adjunta documento aportado y justificante de registro.</p>	<p>1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. Además, esta tipología de proyecto está explícitamente excluida en la disposición cuarta de la convocatoria, por tratarse de una actuación dedicada exclusivamente al despliegue de tecnologías de generación eléctrica y almacenamiento de energía. Se desestima la alegación.</p> <p>2. Se comprueba que el Plan Estratégico fue subsanado por el interesado tras recibir requerimiento de subsanación. Se estima la alegación.</p>	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000368	Reganosa Servicios, S.L.U. METANOSTRUM, S.L.U. EDMI SPAIN, S.L. MET ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	B70465885 B09914656 B42776781 A87612644	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita interrumpir el plazo de alegaciones, otorgando un nuevo plazo a partir de la notificación de la decisión administrativa por la que se resuelvan las alegaciones presentadas a la evaluación previa desfavorable del proyecto, en relación con la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.</p>	<p>1. No procede ampliar el plazo de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional publicada el 2 de octubre de 2024. Los resultados publicados tenían carácter provisional y se verían modificados por cambios en la Resolución de la evaluación previa de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. Se desestima la alegación.</p>	Desestimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000370	HORMICAD ARQUITECTURA DE HORMIGON S.L	B72730831	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Argumenta acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.</p> <p>2.a Que Hormicad Arquitectura de Hormigón SL, cumple todos y cada uno de los requisitos indicados en la disposición tercera del Anexo I de la convocatoria, presentando todos y cada uno de los modelos debidamente cumplimentados obtenidos de la sede electrónica del IDAE en tiempo y forma, constando todos y cada uno de ellos en la plataforma. Que en respuesta al requerimiento de subsanación se volvió a presentar el documento subsanado del Plan Estratégico.</p> <p>2.b Que Hormicad Arquitectura de Hormigón SL, aportó en tiempo y forma el documento de la memoria económica obtenido de la sede electrónica del IDAE, debidamente cumplimentado. Que en respuesta al requerimiento de subsanación se volvió a presentar el documento subsanado.</p> <p>2.c Que Hormicad Arquitectura de Hormigón SL, aportó en tiempo y forma el documento de la declaración responsable obtenido del anexo III de la convocatoria y de la sede electrónica del IDAE, además cumple con todos los requisitos indicados en la disposición decimocuarta de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III. Que en respuesta al requerimiento de subsanación se volvió a presentar el documento subsanado. Que según lo expuesto en la PRP, no explica el motivo de inadmisión del documento de la declaración responsable, o el motivo de incumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>Con motivo de mostrar nuestra disconformidad a lo propuesto en la RP recibida, presentamos las siguientes alegaciones con el fin de que nos expliquen y argumenten los puntos desarrollados, de cara a entender los motivos de inadmisión de nuestra propuesta que tanto tiempo y esfuerzo nos ha llevado a plantear.</p> <p>El interesado no aporta ninguna documentación junto con el documento de alegaciones.</p>	<p>1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. No queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad, ni tenga encaje en ninguna de las áreas de actividad del Anexo I de la orden de bases. Se desestima la alegación.</p> <p>2a. El documento presentado se considera válido. Se estima la alegación.</p> <p>2b. El documento presentado no está correctamente cumplimentado, no quedando justificada la necesidad de apoyo público. Se desestima la alegación.</p> <p>2c. El documento Declaración Responsable del Anexo III aportado al expediente en respuesta al requerimiento de subsanación no se encuentra correctamente cumplimentado, según las indicaciones dadas en el texto del requerimiento, ya que se tachan apartados que sí aplican a la entidad beneficiaria y por lo tanto no queda acreditado el compromiso por parte de la misma. Se desestima la alegación.</p>	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000373	QUANTUM MADS 2020 SOCIEDAD LIMITADA	B02952505	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que en la solicitud se adjuntó el formulario de Alta de actividad 036 y en respuesta al requerimiento de subsanación el certificado de situación censal, que no incluía la actividad económica. Que aportan ahora Certificación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia a fecha de 3 de octubre de 2024 que corrobora que no se ha producido ninguna modificación en la actividad de la empresa desde su alta.	1. La documentación presentada relativa a la situación censal se considera válida. Se estima la alegación	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000374	Canaria Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad SL	B76811348	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. En relación con la presentación de estatutos sociales actualizados y registrados en registro público alega que los estatutos son correctos y están incluidos en las dos escrituras presentadas y ambas están registradas en el registro mercantil. 2. Que se presentó el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmado por Luis Linares, igual que ocurrió en el apartado anterior. 3. Que entregó en la solicitud el modelo de DR firmado por el RL.	1. Tras el análisis de toda la documentación presentada al expediente en relación con los estatutos actualizados y registrados en registro público, la entidad solicitante no presenta acreditación de haber inscrito la modificación de estatutos realizada en el año 2020. Se desestima la alegación. 2. El documento presentado en respuesta al requerimiento de subsanación relativo a la DACI de la entidad solicitante no se considera válido ya que no se encuentra correctamente cumplimentado según las indicaciones dadas en el texto del requerimiento. Se desestima la alegación. 3. Se da por válido el documento que acredita la adecuación del proyecto al principio de "no causar perjuicio significativo". Se estima la alegación.	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000379	ZERTIFIER S.L.	B05303755	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se tenga en consideración el Anexo III correctamente subsanado presentado en la alegación.	1. El documento presentado del Anexo III se considera válido. Se estima la alegación	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000389	Balantia Energy Solutions and Technologies, S.L.	B57732539	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP: 1. Solicita la revisión de la valoración de los subcriterios de evaluación de Contribución a la Transición Justa y al Reto Demográfico, Impacto socioeconómico y empleo, Aspectos medioambientales, Impacto en igualdad de género, Impacto económico en la cadena de valor industrial, impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y Contribución a los objetivos de energía y clima, dentro del criterio de evaluación de Externalidades. 2. Solicita la revisión de la valoración del subcriterio de evaluación de Nivel de innovación dentro del criterio de Grado de Innovación. 3. Que se considera que la evaluación ha sido perjudicada por el cambio societario mediante el cual Balantia ha pasado de ser una PYME a una Gran Empresa, hecho que ha ocurrido con posterioridad a la presentación de esta propuesta, por lo que deberían reevaluarse el resto de los apartados del punto 5. EXTERNALIDADES, específicamente la valoración de los apartados 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8.	1. Se revisan los criterios de externalidades, y se modifica la puntuación del subcriterio de Contribución a los objetivos de energía y clima, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación. 2. Se revisa el criterio de Grado de innovación, verificándose que la puntuación asignada es correcta. Se desestima la alegación. 3. La entidad ha sido evaluada de acuerdo con su naturaleza de gran empresa, sin que la entidad solicitante se haya visto perjudicada por ello. Se desestima la alegación.	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000390	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	A65445033	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que Holaluz-Clidom, S.A. aportó la escritura de constitución, junto con otras escrituras que consideró suficiente para acreditar este punto. Que a fin de proceder a la subsanación del expediente, se adjunta con el presente escrito la escritura de cambio de denominación social de la entidad, documento que acredita la modificación de la denominación de Clidom Energy, S.L. a Holaluz-Clidom, S.A., tal y como se recoge en la página 5 de la misma, así como su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.	1. El documento presentado en relación con la escritura de constitución de la entidad beneficiaria se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000392	VENERSOL ENGINEERING SL	B13695655	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que la entidad se encuentra efectivamente inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) desde el 29/05/2023 y aporta el modelo 036 así como certificados de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondientes a los años 2023 y 2024.	1. El certificado de Situación Censal aportado acredita que la entidad beneficiaria está dada de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT así como refleja las actividades económicas efectivamente desarrolladas por el solicitante en el momento de la solicitud de la ayuda. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000393	VEGA ENERGY TECHNOLOGIES S.L.	B67517813	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita la revisión sobre la valoración de los subcriterios de Impacto socioeconómico y empleo e impacto en la igualdad de género, dentro del criterio de evaluación de Externidades.	1. Se revisa la puntuación obtenida en los apartados de impacto socioeconómico y empleo y de impacto en la igualdad de género y se modifica la puntuación del empleo creado de acuerdo a los valores indicados en el expediente, según los criterios de evaluación. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000396	COX COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.	B87166435	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que se aporta una nota del registro mercantil de fecha actual, donde aparece que el firmante de la solicitud sigue ostentando un apoderamiento solidario.	1. La documentación aportada para acreditar el poder de representación se considera válida. Se estima la alegación	Estimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000398	Agrícola Falset-Marçà i Secció de Crèdit AFALMA SCCL EMELCAT SCCL Som energia SCCL	F43011766 F66257700 F55091367	El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP y PRPbis: 1.a. Que el proyecto no comenzaba antes de la fecha de registro de la solicitud, cumpliendo con el requisito de efecto incentivador. 1.b. Que se revise la valoración sobre el grado de innovación, considerando que alcanza el mínimo grado para que el proyecto sea elegible. 1 c. Que, para el reconocimiento de los poderes del firmante, se cambia el apartado 3. REPRESENTANTE O APODERADO ÚNICO del acuerdo de agrupación. Que el representante legal de cara a la solicitud de ayuda para la agrupación es la entidad Falset Marçà, que es quien presenta la solicitud de subvención y por tanto como apoderado único, como entidad promotora; y en su nombre Robert Perelló Biarnau, presidente actual de Falset Marçà, que será apoyado en forma de coordinación de trabajo por Emelcat y en su nombre Montserrat Mata Dumenjó; quien posee poderes bastantes para actuar en nombre y representación de la agrupación y cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación a través del acuerdo de la agrupación para el banco de pruebas regulatorio. Sin eximir de responsabilidades a los otros representantes de la agrupación. Que la presidencia de la cooperativa agrícola Falset-Marçà, en el transcurso de este año ha cambiado, y por lo tanto hay algunos documentos con el nombre del año pasado , Ricard Rull Coll, y otros con el del nuevo , Robert Perelló Biarnau. 1d. Se adjunta el acuerdo de agrupación específica para la subvención de nuevos modelos de negocio con las correcciones de formato adecuadas para su admisión. Y la otorgación de poderes al presidente de Falset-Marçà para la subvención, introduciendo la parte económica que aparece ya en otro documento. 1 e. Se adjunta certificados actualizados de la situación censal actualizados para las 3 entidades. 2. Solicita el reconocimiento a la participación como banco de pruebas regulatorio, estando en el proceso de revisión del mismo.	1.a. Se considera que el proyecto cumple con el requisito de efecto incentivador. Se estima la alegación. 1.b. Se considera que la información aportada no justifica los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto al mínimo grado de innovación que debe aportar el proyecto. Se desestima la alegación. 1.c. Se admite el acuerdo de agrupación aportado. Se estima la alegación. 1.d. Se admite el acuerdo de agrupación aportado. Se estima la alegación. 1.e. Los documentos presentados relativos a la situación censal de las entidades beneficiarias se consideran válidos. Se estima la alegación. 2. Los resultados de la Propuesta de Resolución Provisional publicados el 2 de octubre eran resultados provisionales. Una vez publicada la evaluación previa favorable de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se modifica el motivo de inadmisión. Se estima parcialmente la alegación.	Estimada parcialmente	Innovación en la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000400	THE CLEVERGY SOLUTION SL	B09897489	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que no existe control sobre la entidad solicitante, pudiendo acogerse a la excepción del artículo 3.2 a) de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 y no ser considerada una entidad vinculada a la solicitante. Que una de las entidades con participación en la entidad solicitante es una sociedad patrimonial que se trata de un vehículo de inversión unipersonal. Se aporta información sobre las empresas que figuran vinculadas a la entidad solicitante.</p>	<p>1. La entidad solicitante no reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.2. apartados a) y d) de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, para poder ser beneficiaria de las ayudas de la línea "Startups para la transición energética". De la información aportada al expediente se deduce que existe una operación de concentración en los términos expresados en el artículo 7.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Como consecuencia de la operación de toma de control, existe una entidad vinculada y no puede acogerse a la excepción del artículo 3.2.a) de la Recomendación 2003/361/CEE a pesar de tratarse de una empresa de capital riesgo. Por ello, para la determinación del tamaño de empresa de la entidad solicitante de la ayuda, según se indica en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos relativos a efectivos de personal, y al volumen de negocios anual o al balance general de la entidad vinculada deben sumarse a los de la entidad solicitante, al igual que los datos de las entidades que estén vinculadas a aquella. Dado que no se han aportado datos de estas entidades vinculadas, no se puede tener por acreditada que la entidad solicitante sea pequeña empresa en los términos que exige el artículo 4.2 de la orden de bases. Se desestima la alegación.</p>	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000402	ESVERTIA GESTION DE ENERGIA RS SL	B44713147	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. Aporta escrito de alegaciones indicando que adjunta la documentación para acreditar que la solicitud reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria sin realizar ninguna alegación al respecto.</p> <p>2. Aporta escrito de alegaciones indicando que adjunta la documentación para acreditar que se acredita que la entidad solicitante es pequeña empresa en los términos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases.</p>	<p>1. Dado que la representación de la entidad solicitante la tienen de forma mancomunada por los consejeros delegados, los documentos presentados no son suficientes para acreditar la voluntad de la entidad solicitante por lo que la solicitud adolece de los requisitos exigidos en la disposición decimocuarta y en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria. Se desestima la alegación.</p> <p>2. No se acredita que la entidad solicitante sea pequeña empresa en los términos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases. El artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas indica que para determinar el tamaño de la empresa, hay que tener en cuenta las entidades vinculadas y asociadas a la solicitante para el cálculo de el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios. En la documentación aportada al expediente se reflejan discrepancias/contradicciones acerca del reparto de las participaciones sociales de la entidad solicitante, pudiéndose considerar por la fecha del último documento que la entidad solicitante es una sociedad limitada unipersonal, pero sin quedar identificado quién es el socio único; por el contrario, en documentos fechados con anterioridad las participaciones sociales se reparten entre cuatro sociedades, dos de las cuales tendrían consideración de entidades asociadas a la entidad solicitante. Y en un tercer documento aportado se refleja, sin embargo, una distribución del capital social y de los votos diferente de la anteriormente indicada. En cualquier caso este nuevo reparto y participación en el capital por parte de entidades diferentes, que debería haber quedado reflejado en documento público, también refleja la existencia de tres entidades que por su participación en el capital en más de un 25 % habría que haber considerado entidades asociadas a la solicitante. Se desestima la alegación.</p>	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000405	ENERURAL SCCL	F72844137	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <p>1. El solicitante aporta para subsanar los defectos la certificación censal sin incluir ninguna alegación al respecto.</p> <p>2. El solicitante indica que está en proceso de presentar las alegaciones a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.</p>	<p>1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación.</p> <p>2. Los resultados de la Propuesta de Resolución Provisional publicados el 2 de octubre eran resultados provisionales. Una vez publicada la evaluación previa favorable de la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se modifica el motivo de inadmisión. Se estima parcialmente la alegación.</p>	Estimada parcialmente	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000406	TotalEnergies Clientes S.A.U.	A95000295	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicita la revisión de la puntuación en intensidad de ayuda solicitada, al considerar que no se ha realizado la evaluación de dicho criterio. Solicita la revisión de los subcriterios de evaluación de Aspectos medioambientales, e Incorporación de pymes, dentro del criterio de evaluación de Externalidades. 	<ol style="list-style-type: none"> Se revisan los apartados del criterio de Intensidad de ayuda y se verifica que la puntuación asignada es correcta. Se desestima la alegación. Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación. 	Desestimada	Innovación en la transición energética
PR-NMN-01-2023-000411	Zenit Solar tech SL	B72612724	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRPbis:</p> <ol style="list-style-type: none"> Alega los siguientes aspectos jurídicos: error aducido para rectificar la Propuesta de Resolución Provisional de 2 de octubre de 2024; incompetencia del órgano instructor para alterar las bases y la ponderación de los criterios de la convocatoria y desviación de poder. Solicita la revisión de los criterios y subcriterios de evaluación de Impacto en igualdad de género, contribución al reto demográfico y zonas de transición justa, impacto socio-económico y empleo, aspectos medioambientales e impacto económico en la cadena de valor industrial. 	<p>1. El artículo 24 de la Orden TED/1359/2022 establece que la propuesta de resolución provisional será formulada por el Órgano Instructor a la vista del informe de la Comisión Técnica de Valoración (CTV). Esta Comisión será competente para evaluar las solicitudes conforme a los criterios fijados en el artículo 23 de la Orden TED/1359/2022 y en los anexos V y VI de la convocatoria. Sin embargo, el rol del Órgano Instructor y de la CTV incluye la aplicación razonada de los criterios a cada caso concreto, en ejercicio de su función administrativa y en cumplimiento de los principios de objetividad y eficiencia. El anexo VI de la convocatoria establecía únicamente la ponderación de los cinco criterios de evaluación. Respetando dicha ponderación, la CTV asignó una puntuación a cada subcriterio.</p> <p>En el proceso de revisión de las alegaciones presentadas a la resolución provisional, la CTV detectó que se habían producido algunos errores en la evaluación, que derivaron en la formulación de una nueva Propuesta de Resolución Provisional (BIS), explicitados en los antecedentes 12 y 13 de dicha Propuesta. El error en la formulación del reparto de las ponderaciones de los subcriterios de Externalidades no perjudicó a ningún expediente, viéndose favorecido el expediente PR-NMN-01-2023-000411, que sin embargo pasó a ser desestimado una vez corregidos los errores en los subcriterios de análisis de la memoria económica y de impacto en igualdad de género.</p> <p>El ejercicio de las funciones del Órgano Instructor no implica una usurpación de competencias ni una alteración de los parámetros aprobados. Por el contrario, dicho ejercicio es inherente a su responsabilidad y se encuentra plenamente amparado dentro del marco normativo aplicable. Se rechaza igualmente la alegación de una presunta desviación de poder en la actuación del Órgano Instructor. La desviación de poder implica el uso de potestades administrativas para fines distintos a los establecidos por el ordenamiento jurídico. En el presente caso no se ha producido tal desviación, ya que las actuaciones del Órgano Instructor han estado dirigidas a garantizar la correcta aplicación de los criterios y subcriterios aprobados.</p> <p>Se rechaza también la propuesta de anulación de la Propuesta de Resolución Provisional (BIS) dado que la actuación del Órgano Instructor ha sido conforme a derecho y en el ejercicio legítimo de sus competencias.</p> <p>Se desestima la alegación.</p> <p>2. Se revisa la puntuación obtenida para todos los subcriterios solicitados y se modifica la puntuación para los subcriterios de Impacto en igualdad de género y de Aspectos medioambientales, manteniendo la puntuación del resto de apartados. Se estima parcialmente la alegación.</p>	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética



Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000423	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	P4105300J	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realiza una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado. Alega indefensión por no haber recibido requerimiento de subsanación relacionado con el encaje del proyecto en las áreas de actividad elegibles contempladas en el Anexo I de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. Que en respuesta al requerimiento de subsanación relativo al Anexo III, este anexo se aporta al IDAE, tal y como se establece expresamente en el requerimiento, y siguiendo el documento que se puso a disposición de los interesados en la página web del IDAE, en la sección correspondiente de este programa, por lo que no tendría fundamento jurídico la exclusión de este Ayuntamiento de las ayudas solicitadas por este motivo, ya que, este Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable, correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación. Y, para la demostración de estas alegaciones se adjuntan en el presente escrito el documento. 	<ol style="list-style-type: none"> Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto contribuya a la transformación, innovación o digitalización del sistema energético. Además, esta tipología de proyecto está explícitamente excluida en el punto 6.6 del documento Preguntas y respuestas frecuentes. Se desestima la alegación. El no tener encaje en las áreas de actividad elegibles contempladas en el Anexo I de la Orden 1359/2022, de 28 de diciembre, no es un defecto o falta de la solicitud que pueda ser subsanado aportando nueva documentación. En la Propuesta de Resolución Provisional se indicaba este motivo de inadmisión, teniendo el interesado 10 días hábiles para presentar alegaciones. Por tanto, no se ha producido indefensión. Se desestima la alegación. El documento Declaración Responsable del Anexo III aportado al expediente en respuesta al requerimiento de subsanación no se encuentra correctamente cumplimentado ya que se tachan apartados que sí aplican a la entidad beneficiaria y por lo tanto no queda acreditado el compromiso por parte de la misma. La documentación aportada en alegaciones es el mismo documento aportado en respuesta al requerimiento de subsanación, por lo tanto, se considera que no se ha subsanado el defecto por el que se inadmitió el expediente. Se desestima la alegación. 	Desestimada	Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables
PR-NMN-01-2023-000424	QUIXOTIC 360, S.L.	B05368121	<p>El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicita la revisión de los subcriterios de evaluación de Impacto socioeconómico y empleo, Contribución a los objetivos de energía y clima, Impacto en igualdad de género e Impacto económico en la cadena de valor industrial, dentro del criterio de evaluación de Externalidades. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRPbis: Modificación de la fecha de conclusión del proyecto a mostrar en la resolución definitiva a 31/03/2026 en lugar de 31/12/2024, y como inicio el 01/04/2025 debido a la imposibilidad de finalizar el proyecto en el plazo establecido debido a los retrasos en la resolución de la convocatoria. 	<ol style="list-style-type: none"> Se revisa la evaluación de los subcriterios solicitados y se verifica que las puntuaciones son correctas. Se desestima la alegación. Se revisan las fechas propuestas dado que no suponen una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, se consideran válidas. Se estima la alegación. 	Estimada parcialmente	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000425	SIROCCO ENERGY SL	B42848499	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que presentó en la solicitud certificado de situación censal (fecha 26 de mayo de 2022) y posteriormente el Modelo 036 de Alta en el Censo de Empresarios. Que se aporta en esta alegación certificado de situación censal con fecha 7 de octubre de 2024, mostrando la misma actividad que en el documento anterior.</p>	<p>1. El documento presentado relativo a la situación censal se considera válido. Se estima la alegación</p>	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000428	ALTER5 FINANCIAL TECHNOLOGIES SL	B88357769	<p>El solicitante realiza las siguientes alegaciones a la PRP:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se considere a la entidad como empresa innovadora, y se tenga por concedida la totalidad de la ayuda solicitada. Que se aporta la documentación firmada por los dos representantes mancomunados de la sociedad, en el que se recoge que ambos están de acuerdo en que uno de ellos sea el firmante y la persona que presente todos los documentos y escritura inscrita en registro mercantil en la que se recoge los poderes de ambos representantes mancomunados que firman el modelo anterior. 	<ol style="list-style-type: none"> Se considera acreditada la condición de empresa innovadora y se modifica la ayuda concedida. Se estima la alegación. Se considera acreditado poder suficiente para ejecutar las actividades comprometidas. Se estima la alegación. 	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000434	BAQTD COMPANY SL	B16725327	<p>1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Solicita modificar la fecha de finalización del proyecto.</p>	<p>1. Se modifica la fecha de finalización del proyecto, ya que no tiene impacto ni en la admisibilidad ni en la evaluación del proyecto. Se estima la alegación.</p>	Estimada	Startups para la transición energética

Código del Expediente	Solicitante	NIF solicitante	Resumen de alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación	Línea
PR-NMN-01-2023-000444	ONE HUB ENERGIA S.L.	B01610229	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Que en la solicitud aportó la DACI correspondiente con la convocatoria si bien tras la subsanación del documento por no estar bien cumplimentado se utilizó un formato correspondiente con el de otra convocatoria con el mismo contenido sustancial. Aporta de nuevo modelo inicial cumplimentado de manera correcta y solicita que se admita su solicitud.	1. El documento presentado relativo a la DACI se considera válido. Se estima la alegación.	Estimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000449	Therminer S.L.	B42749366	1. El solicitante realiza la siguiente alegación a la PRP: Realizan una argumentación acerca de por qué el proyecto sí pertenece al área de actividad indicado.	1. Tras el análisis de la alegación presentada, no queda demostrado que el proyecto aporte flexibilidad al sistema energético. El proyecto reduce el consumo de energía en los centros de datos pero no puede considerarse esto como un aparte de flexibilidad al sistema energético. Se desestima la alegación.	Desestimada	Startups para la transición energética
PR-NMN-01-2023-000450	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	1. El solicitante realiza una alegación a la PRP: Solicita la revisión de la puntuación obtenida en el subcriterio de evaluación de Análisis de la memoria económica, dentro del criterio de Viabilidad económica; del criterio de evaluación de Grado de Innovación, del criterio de evaluación de Escalabilidad y potencial de mercado; del criterio de evaluación de Viabilidad del proyecto; y del criterio de Externalidades.	1. Se revisan los apartados mencionados en la alegación y se verifica que las puntuaciones asignadas son correctas. Se desestima esta alegación.	Desestimada	Innovación en la transición energética



Primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

ANEXO II

LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000085	202300028367	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L FRANCISCO ESPINOSA Y ASOCIADOS SERVICIOS DE GESTION DE ENERGIA SL FERROVIAL CONSTRUCCION SA OMI-POLO español, S.A.(OMIE) NORVENTO SLU GREEN EAGLE SOLUTIONS SL ETECNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA S.L	B88018098 B81673055 A28019206 A86025558 B27210285 B72213515 B55667562	FlexAbility	Alcalá de Henares (MADRID)	31/12/2025	2.460.202,42 €	210.109,98 € 245.399,38 € 85.091,18 € 245.951,10 € 41.094,53 € 199.927,78 € 231.209,44 €	168.087,98 € 96.319,51 € 68.072,95 € 196.760,88 € 32.875,62 € 59.942,22 € 84.967,55 €	51,20%	7,50	9,00	8,60	8,50	11,87	10,00	55,47	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la puntuación en el criterio de Externalidades por cambios en la agrupación beneficiaria. Expediente pendiente de la presentación de documentación que acredite la titularidad real de la entidad FERROVIAL CONSTRUCCIÓN SA, en base a la disposición tercera de la convocatoria de esta línea de ayuda, que hace mención expresa al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, de forma que pueda acreditarse la ausencia de conflicto de interés.	PENDIENTE (FERROVIAL CONSTRUCCION SA)
PR-NMN-01-2023-000048	202300028035	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, SA COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CREVILLEN SLU ELECTRA CONILENSE, S.L.U. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L. HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELÉCTRICA, S.A. EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA	A95075578 A61121752 A29900032 B54862602 B11382769 B18045666 A33591611 B82846817 B62733159 A63222533 A86025558 R2800395B G18038463 G63901334 G82378316	SOLUCIONES DE FLEXIBILIDAD EN REDES DE DISTRIBUCIÓN (S2F)	Ascó (TARRAGONA)	31/05/2026	7.452.027,20 €	457.600,00 € 328.088,00 € 259.160,80 € 139.144,00 € 269.600,00 € 330.653,50 € 64.400,00 € 475.960,00 € 86.400,00 € 97.000,00 € 327.608,65 € 233.724,70 € 37.014,80 € 43.803,96 € 178.464,00 €	366.080,00 € 262.470,40 € 207.328,64 € 111.315,20 € 215.680,00 € 264.522,80 € 51.520,00 € 380.768,00 € 69.120,00 € 77.600,00 € 262.086,92 € 186.979,76 € 29.611,84 € 35.043,17 € 142.771,20 €	44,67%	10,00	12,50	2,80	6,75	9,19	10,00	51,24	- Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. - Se ha procedido a modificar la intensidad de ayuda y la ayuda concedida, al no haber quedado acreditada la condición de pequeña empresa de las entidades Electra Conilense, S.L.U. y CIDE Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica, según lo establecido en el apartado 3.a) del artículo 10 y en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
		OMI POLO ESPAÑOL SA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS CIDE ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA																	
PR-NMN-01-2023-000258	202300028534	COMUNITAT ENERGIA DEL PRAT, SL OlivoENERGY Consulting SL Bamboo Energy Platform S.L. OMI Polo Español SA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	B44653103 B93612687 B01706860 A86025558 G64946387	Energía del Prat: Sand-box Almacenamiento Compartido Distribuido	Prat de Llobregat, El (BARCELONA)	30/06/2026	888.921,90 €	231.660,00 € 170.000,00 € 49.500,00 € 47.233,14 € 85.800,00 €	185.328,00 € 136.000,00 € 39.600,00 € 37.786,51 € 68.640,00 €	65,72%	7,50	8,50	4,50	8,00	11,00	10,00	49,50	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000396	202300028365	COX COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.	B87166435	AUTOCONSUMO Y BATERIA VIRTUAL	Madrid (MADRID)	30/06/2026	698.890,84 €	255.794,05 €	204.635,24 €	36,60%	11,52	8,00	5,60	5,00	15,11	0,00	45,23	Se ha procedido a modificar la ayuda solicitada, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000177	202300028498	Consortio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) Fundación Instituto Tecnológico de Galicia REGENERA LEVANTE S.L.	Q3500385D G15305923 B73492423	Brain2Power – Planificación y gestión automatizada con IA de infraestructuras energéticas (Virtual Power Plant) para testeo y validación de nuevos modelos de negocio en la transición energética focalizados en la flexibilidad y mercados locales de energía	Telde (PALMAS, LAS)	30/06/2026	1.838.921,50 €	345.206,25 € 926.911,68 € 274.917,50 €	276.165,00 € 741.529,34 € 219.934,00 €	84,13%	8,34	14,50	5,80	8,50	6,47	0,00	43,61		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000302	202300028264	Technology Energy Chain XXI, S.L.	B27500495	Gestión agregada de demanda energética en base a la creación de colectivos diferenciados asociados a sistemas de generación renovable compartidos.	Lugo (LUGO)	30/06/2026	577.678,40 €	317.723,12 €	254.178,50 €	55,00%	8,75	5,00	10,00	8,50	11,05	0,00	43,30		VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000016	202300028401	R2M Solution Spain S.L. My Energía Oner SL Bamboo Energy Platform S.L. FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA Universidad Politécnica de Madrid OMI-POLO ESPAÑOL, S.A..	B87348470 B73817033 B01706860 G64946387 Q2818015F A86025558	MELIXA - Plataforma de gobernanza distribuida para la integración en mercados de flexibilidad	Madrid (MADRID)	30/06/2026	1.284.493,38 €	233.581,43 € 143.880,00 € 80.820,00 € 173.110,00 € 165.256,00 € 91.162,50 €	186.865,14 € 115.104,00 € 64.656,00 € 138.488,00 € 132.204,80 € 72.930,00 €	69,12%	5,00	14,50	5,60	6,25	11,30	0,00	42,65		PENDIENTE: (R2M Solution Spain S.L.; My Energía Oner SL)
PR-NMN-01-2023-000397	202300028364	SUNHERO SPAIN SL	B05334925	DESARROLLO DE UNA TECNOLOGIA CON IA Y ML DE ANALISIS DE USUARIOS, PARA LA CREACION INTELIGENTE DE OFERTAS DE INSTALACIONES SOLARES DE AUTOCONSUMO	Barcelona (BARCELONA)	31/12/2025	1.780.360,00 €	445.090,00 €	356.072,00 €	25,00%	11,79	5,00	10,00	4,50	10,35	0,00	41,64		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000155	202300028376	My Energía Oner S.L. Fundación CIRCE Centro de Investigación	B73817033 G50556091	Desarrollos tecnológicos y de mercado que permitan crear y validar nuevos modelos de negocio basados en flexibilidad y respuesta de la demanda	Murcia (MURCIA)	30/06/2026	780.575,00 €	227.160,00 € 401.975,00 €	181.728,00 € 321.580,00 €	80,60%	7,50	9,00	5,90	7,00	11,36	0,00	40,76		PENDIENTE (My Energía Oner SL)
PR-NMN-01-2023-000138	202300028551	ORMAZABAL CORPORATE TECHNOLOGY SITEL SISTEMAS ELECTRÓNICOS, S.A INGELECTUS INNOVATIVE ELECTRICAL SOLUTIONS SL IKUSI S.L.U C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	V95288577 A59683045 B91993055 B20165486 B13267471	CTFlex. Acuerdos bilaterales entre DSO y usuarios para la operación activa de la red coordinando recursos distribuidos desde el Centro de Transformación.	Puerto Lápice (CIUDAD REAL)	30/06/2026	1.357.603,42 €	154.355,75 € 105.131,47 € 176.365,67 € 101.626,52 € 96.525,78 €	123.484,60 € 84.105,17 € 141.092,53 € 81.301,22 € 77.220,62 €	46,70%	5,00	9,00	7,00	8,25	11,49	0,00	40,74	Se ha procedido a modificar el coste subvencionable y la ayuda concedida, al haberse reducido la partida de costes de investigación contractual y consultoría relativas a la gestión de la solicitud, tal y como se establece en la disposición quinta, apartado 2, de la convocatoria.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000132	202300028393	Naturgy Nuevas Energías S.L.U.	B88263249	Optimización logística para plantas de biogás	Cerceda (CÓRDOBA)	25/06/2025	537.446,49 €	134.361,62 €	107.489,30 €	25,00%	5,00	5,00	6,60	8,00	16,09	0,00	40,69	Se ha procedido a modificar el coste subvencionable y la ayuda concedida, al haberse reducido la partida de costes de investigación contractual y consultoría relativas a la gestión de la solicitud, así como la partida de costes de instrumental y material amortizable, tal y como se establece en la disposición quinta, apartado 2, de la convocatoria y en el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000147	202300028546	PROTIO POWER SL EPIC POWER CONVERTERS, SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC)	B06831564 B99349623 G64946387	USO DEL HIDRÓGENO MEDIANTE UNA PILA DE COMBUSTIBLE INTELIGENTE PARA DOTAR DE FLEXIBILIDAD ENERGÉTICA A LA RED. FLEXIGRHD	Ortuella (BIZKAIA)	31/03/2026	1.366.961,21 €	386.628,23 € 351.286,57 € 137.103,20 €	309.302,58 € 281.029,26 € 109.682,56 €	64,01%	5,00	10,50	8,00	7,00	9,21	0,00	39,71	PENDIENTE (EPIC POWER CONVERTERS SL; PROTIO POWER SL)	
PR-NMN-01-2023-000287	202300028446	VOLTALIS ESPAÑA SL	B56252976	RESPONDE - Red Eléctrica Sostenible con Productos y servicios para la gestión de la respuesta a la Demanda doméstica	Palencia (PALENCIA)	30/06/2026	4.686.100,00 €	1.640.135,00 €	1.312.108,00 €	35,00%	12,00	5,00	6,30	7,00	9,29	0,00	39,59	PENDIENTE	
PR-NMN-01-2023-000120	202300027829	ENERGIA DIGITAL, S.L.	B88550207	GRIDBLOCK: Smart Grids seguras basadas en Blockchain y sistemas IoT integrados	Madrid (MADRID)	06/03/2025	874.029,40 €	393.313,23 €	314.650,58 €	45,00%	13,75	5,00	6,20	4,50	9,96	0,00	39,41	PENDIENTE	
PR-NMN-01-2023-000382	202300028302	Edag Engineering Spain, S.L.	B58681420	Uso eficiente de baterías de segunda vida de vehículos eléctricos	Cornellà de Llobregat (BARCELONA)	31/12/2025	531.365,33 €	212.546,13 €	170.036,90 €	40,00%	10,00	9,00	4,50	7,25	8,12	0,00	38,87	VÁLIDO	
PR-NMN-01-2023-000092	202300028362	REGENERA LEVANTE S.L. UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	B73492423 Q4618002B	Flexibilización del sistema eléctrico mediante la introducción de agregadores para la gestión de la demanda eléctrica (FLEXDEMAND)	Murcia (MURCIA)	30/06/2026	918.200,00 €	268.500,00 € 381.200,00 €	214.800,00 € 304.960,00 €	70,76%	6,14	9,00	4,80	7,50	9,78	0,00	37,22	VÁLIDO	
PR-NMN-01-2023-000238	202300028036	DISTRICT HEATING ECO ENERGIAS S.L.	B88208731	AEROSOLAR	Boadilla del Monte (MADRID)	31/12/2025	904.115,00 €	361.646,00 €	289.316,80 €	40,00%	10,00	4,50	3,80	6,75	11,32	0,00	36,37	Se ha procedido a modificar la intensidad de ayuda y la ayuda concedida, al no haber quedado acreditada la condición de pequeña empresa de la entidad, según lo establecido en el apartado 3.a) del artículo 10 y en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000372	202300028567	IDEAS TX INGENIERIA NEWENER NUEVA ENERGIA	B49239551 B37476728	EnerFlexAlimenta	Toro (ZAMORA)	30/06/2026	568.078,58 €	123.249,88 € 82.394,57 €	98.599,90 € 65.915,65 €	36,20%	10,96	8,50	4,10	3,75	8,87	0,00	36,17	Se ha procedido a modificar el coste subvencionable, al haberse reducido la partida de costes de instrumental y material amortizable de la entidad NewEner Nueva Energía, S.L., tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. Por otro lado, se ha procedido a modificar la ayuda solicitada, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.	VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación						Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º		
PR-NMN-01-2023-000264	202300028474	NEXUS ENERGÍA, S.A. FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA Bamboo Energy Platform S.L.	A62332580 G64946387 B01706860	NexusFlex	Barcelona (BARCELONA)	31/12/2025	776.400,00 €	184.800,00 € 171.400,00 € 85.800,00 €	147.840,00 € 137.120,00 € 68.640,00 €	56,93%	5,00	9,00	8,60	6,00	6,87	0,00	35,47	PENDIENTE (NEXUS ENERGÍA, S.A)
PR-NMN-01-2023-000250	202300028313	NNERGIX ENERGY MANAGEMENT SL	B65946055	Flexibilidad y optimización en la transición energética a través de la analítica de datos y la actuación sobre dispositivos	Barcelona (BARCELONA)	31/05/2026	951.685,67 €	428.258,55 €	342.606,84 €	45,00%	7,50	4,50	7,90	6,75	7,24	0,00	33,89	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000153	202300027759	REPSOL, S.A	A78374725	Desarrollo de un nuevo modelo de negocio para el acercamiento de la energía renovable a escala a todos los hogares (BREATHES)	Móstoles (MADRID)	30/06/2026	3.335.340,00 €	1.334.136,00 €	1.067.308,80 €	40,00%	7,50	5,00	4,80	8,00	8,02	0,00	33,32	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000162	202300028425	QUALIFYING PHOTO-VOLTAICS	B87518429	HELINOX - Desarrollo de la primera plataforma digital para la gestión de activos en centrales fotovoltaicasgestión de	Madrid (MADRID)	31/12/2025	1.564.800,00 €	938.880,00 €	751.104,00 €	60,00%	10,00	4,50	2,80	4,75	8,97	0,00	31,03	VÁLIDO

Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	25 %
2º	Grado de innovación	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	10 %
4º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
6º	Sandboxes regulatorios	10 %
	Total	100 %

NOTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia.

TABLA A.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria



No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.



TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000077	202300028452	Micro Electrochemical Technologies SL FUNDACIÓN IMDEA ENERGIA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	B93549855 G84912716 Q2818029G	Supercondensador redox modulable para la gestión del sistema eléctrico a través de servicios complementarios de red. (SCORED)	Móstoles (MADRID)	- Renuncia voluntaria del solicitante el 23/12/2024
PR-NMN-01-2023-000115	202300027953	EDP CLIENTES S.A. FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA BAMBOO ENERGY PLATFORM SL	A74472911 G64946387 B01706860	INNOVACIÓN: Batería Virtual a Gran Escala - Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación. · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y en la Disposición octava de la convocatoria, respecto a la división artificial de los proyectos. · No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000181	202300028555	FUNDEEN PLATFORM, S.L.	B87884896	Nuevo modelo de negocio innovador destinado al Autoconsumo Virtual	Ávila (ÁVILA)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000187	202300028465	ENGEL SOLAR RENOVABLES S.L.	B98937600	PULSAR	Barberà del Vallès (BARCELONA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000199	202300028103	Servicio integral a infraestructuras energéticas S.L	B65681942	WATTWIN	Barcelona (BARCELONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Descriptiva aportada no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000209	202300028572	Octopus Energy España SLU	B40563082	OctoFlex	València (VALENCIA/VALENCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000214	202300028526	AIGUASOL CONSULTING, SCCL Comunitat Energètica Bordeta, SCCL La Ciutat Invisible, SCCL Som Mobilitat, SCCL La Dinamo Fundació	F62787692 F09820713 F63851430 F66835125 G66823659	NEXT CELLS	Barcelona (BARCELONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación. · No queda acreditado el poder de representación del representante legal de la entidad La Dinamo Fundació. En este sentido, el documento con firmas manuscritas aportado no se considera válido. · No queda acreditado el poder de representación del firmante de los compromisos económicos de La Dinamo Fundació asumidos en el acuerdo de agrupación, al no aportar ningún documento acreditativo al respecto. · No se cumple con el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación. · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a los estatutos actualizados y registrados en registro público de la entidad La Dinamo Fundació. · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la entidad Comunitat Energètica Bordeta. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la entidad SomMobilitat.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000217	202300028340	GENERACIONES FOTOVOLTAICAS DE LA MANCHA SL UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA SUBSTRATE ARTIFICIAL INTELLIGENCE SA	B45580230 Q1368009E A98306228	SMARTCON	Villacañas (TOLEDO)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000247	202300028065	SMARKIA ENERGY, S.L	B24631863	FlexIA - Revolucionando los mercados de flexibilidad de extremo a extremo mediante Inteligencia Artificial.	San Andrés del Rabanedo (LEÓN)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000251	202300028466	BORGWARNER EMISSIONS SYSTEMS SPAIN, S.L	B61507133	Diseño, desarrollo e industrialización de un recuperador para MTG con combustible H2	Vigo (PONTEVEDRA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000266	202300028456	Stemy Energy, SL Energyris, SL Instituto Tecnológico y de Energías Renovables	B88103130 B02857480 A38259115	FLEXTEN: Gestión de la demanda para la optimización de la generación renovable y estabilidad del sistema eléctrico No Peninsular de Tenerife.	Adeje (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, apartado 13, de la convocatoria, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación, no se encuentra correctamente cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo III. Tampoco quedan acreditados por otros medios el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en conforme a los dispuesto en los artículos 4 a 6 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000315	202300028119	Woodswallow S.L.U	B90333030	Respuesta de la Demanda Doméstica as a Service	Sevilla (SEVILLA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000329	202300028395	LORADIX RED, S.L. TESELADOS RED SL GFT IT CONSULTING SLU	B09891243 B56183361 B63043251	PROYECTO LORADIX	Madrid (MADRID)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000389	202300028547	Balantia Energy Solutions and Technologies, S.L.	B57732539	Inteligencia Artificial Para Net Zero Emissions "IA4NZE"	Palma (BALEARIS, ILLES)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000398	202300028384	Agrícola Falset-Marçà i Secció de Crèdit AFALMA SCCL EMELCAT SCCL Som energia SCCL	F43011766 F66257700 F55091367	Instalación y operación de una batería en la Comunidad Energética de Falset Marçà con entrada a los mercados eléctricos. ECEFAMA = Emmagatzemetge a la Comunitat Energètica de Falset Marçà	Falset (TARRAGONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto al mínimo grado de innovación que debe aportar el proyecto. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000406	202300028502	TotalEnergies Clientes S.A.U.	A95000295	Gestiona tu energía. Plataforma de gestión energética avanzada: escalando hacia el Demand Response	Oviedo (ASTURIAS)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000412	202300028538	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITADOR DE LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBILIDAD DE SU DEMANDA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	- Renuncia voluntaria del solicitante el 01/08/2023
PR-NMN-01-2023-000450	202300028561	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITADOR DE LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBILIDAD DE SU DEMANDA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria. - Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza una nota final igual o superior a 30 puntos, según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.



LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000354	202300028408	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	A95758389	Hub de innovación en la integración y digitalización de las energías renovables para la generación de calor renovable para la industria farmacéutica en Asturias	Langreo (ASTURIAS)	30/06/2026	17.861.783,27 €	5.254.481,16 €	4.203.584,93 €	29,42%	13,98	9,01	5,20	6,33	12,26	0,00	46,78		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000390	202300028351	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	A65445033	HOLALUZ VIRTUAL POWER PLANT	Barcelona (BARCELONA)	01/06/2025	2.673.873,68 €	358.700,15 €	286.960,12 €	13,42%	12,48	9,01	9,30	5,08	7,78	0,00	43,64	Se ha procedido a modificar los costes subvencionables y la ayuda solicitada para dar cumplimiento al artículo 15 de la Orden TED/1359/2022 entendiendo como costes subvencionables los gastos elegibles realizados durante el periodo de ejecución del proyecto.	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000061	202300028294	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	A95758389 A95758371	Sistema para la optimización y gestión de la demanda flexible distribuida a través de una plataforma DERMS. FLEXIDERMS	Madrid (MADRID)	30/06/2026	6.861.100,00 €	1.426.422,69 € 611.324,01 €	1.141.138,15 € 489.059,21 €	29,70%	11,37	9,19	3,80	6,58	11,36	0,00	42,31		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000194	202300028057	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	ALMACENAMIENTO CIUDADANO	Oviedo (ASTURIAS)	31/12/2025	10.896.385,00 €	4.358.554,00 €	3.486.843,20 €	40,00%	7,50	7,86	4,50	5,58	6,37	10,00	41,81	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000148	202300028308	Gas Natural Comercializadora, S.A.	A61797536	Plataforma digital de productos y servicios digitales de descarbonización, eficiencia y gestión de la demanda (NaturECO)	Madrid (MADRID)	31/07/2025	2.571.474,78 €	1.028.589,91 €	822.871,93 €	40,00%	10,00	9,72	7,20	5,50	7,69	0,00	40,11		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000185	202300028368	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta logística del mayor vendedor online	Madrid (MADRID)	30/06/2025	713.387,59 €	283.725,59 €	226.980,48 €	39,77%	10,00	5,53	3,80	6,17	12,83	0,00	38,33	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36 y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías.	VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000066	202300028373	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Desarrollo de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta industrial	Molins de Rei (BARCELONA)	30/06/2025	733.127,33 €	289.647,52 €	231.718,01 €	39,51%	10,00	4,52	3,80	6,17	12,98	0,00	37,47	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36 y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000182	202300028366	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta envasadora de agua mineral natural	Lanjarón (GRANADA)	30/06/2025	1.395.000,00 €	550.492,41 €	440.393,92 €	39,46%	10,00	3,98	3,80	6,17	13,40	0,00	37,34	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36 y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000189	202300028370	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta industrial del sector de la automoción	Azuqueca de Henares (GUADALAJARA)	30/06/2025	718.450,00 €	221.035,00 €	176.828,00 €	30,77%	7,50	5,24	3,80	6,17	13,78	0,00	36,50	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36 y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías.	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000100	202300028005	REPSOL PETROLEO, S.A.	A28047223	Gestión de la demanda energética mediante un sistema híbrido de almacenamiento y generación de energía solar para aplicaciones industriales (ALMA-SOLAR)	Puertollano (CIUDAD REAL)	30/06/2026	1.886.474,00 €	754.589,60 €	603.671,68 €	40,00%	7,50	8,44	5,20	7,08	6,31	0,00	34,54		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000195	202300028283	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	OPTIMIZACIÓN DE RECARGA MOVILIDAD CON REDUCCIÓN DE DEMANDA DE RED, BASADO EN SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO Y FOTOVOLTAICA	Madrid (MADRID) Lena (ASTURIAS)	31/12/2025	3.097.500,00 €	816.350,00 €	653.080,00 €	26,36%	10,00	8,60	3,80	4,58	6,88	0,00	33,87	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías, según el compromiso de ejecutar 8/15 del proyecto en Madrid y 7/15 en Asturias	VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000331	202300028355	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Jorba	Jorba (BARCELONA)	30/06/2026	1.913.036,31 €	856.726,56 €	685.381,24 €	44,78%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000345	202300028383	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Armiñón	Armiñón (ARABA/ÁLAVA)	31/12/2025	1.934.623,29 €	867.520,05 €	694.016,04 €	44,84%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000306	202300028347	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Valdorros	Valdorros (BURGOS)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.245.113,93 €	996.091,14 €	46,93%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000337	202300028363	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Reocín	Reocín (CANTABRIA)	30/06/2026	1.869.000,21 €	864.096,31 €	691.277,05 €	46,23%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000254	202300028275	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Montsalgeuro	Aranga (CORUÑA, A)	31/12/2025	1.926.692,63 €	892.942,52 €	714.354,01 €	46,35%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000260	202300028300	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Carrión de Céspedes	Carrión de los Céspedes (SEVILLA)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.326.672,88 €	1.061.338,30 €	50,00%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000293	202300028316	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Cariñena	Cariñena (ZARAGOZA)	30/06/2026	1.934.926,58 €	897.059,49 €	717.647,59 €	46,36%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000301	202300028335	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario (MÁLAGA)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.326.672,88 €	1.061.338,30 €	50,00%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000330	202300028354	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Villar de Plasencia	Villar de Plasencia (CÁ-CERES)	30/06/2026	2.371.214,21 €	1.105.978,91 €	884.783,12 €	46,64%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000333	202300028356	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Láchar	Láchar (GRANADA)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.326.672,88 €	1.061.338,30 €	50,00%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000336	202300028359	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Ziordia	Ziordia (NAVARRA)	30/06/2026	1.913.036,31 €	856.726,56 €	685.381,24 €	44,78%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000342	202300028379	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Pozoamargo	Pozoamargo (CUENCA)	30/06/2026	1.931.512,14 €	954.127,87 €	763.302,30 €	49,40%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000343	202300028381	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Balsareny	Balsareny (BARCELONA)	30/06/2026	3.278.345,75 €	1.460.286,98 €	1.168.229,58 €	44,54%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000309	202300028349	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Camponaraya	Camponaraya (LEÓN)	30/06/2026	1.913.036,31 €	886.114,36 €	708.891,48 €	46,32%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000334	202300028357	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Dólar	Dólar (GRANADA)	30/06/2026	1.913.036,31 €	944.889,96 €	755.911,96 €	49,39%	7,50	9,00	3,50	3,58	9,54	0,00	33,12	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000103	202300028394	IGNIS VAPOR ALFA, S.L.	B13685193	Proyecto de hibridación de tecnologías convencionales con nuevas tecnologías renovables para la descarbonización y electrificación de la demanda en España – Proyecto Vapor Alfa	Cervo (LUGO)	30/04/2026	37.500.000,00 €	15.000.000,00 €	12.000.000,00 €	40,00%	10,00	4,08	4,80	5,42	7,63	0,00	31,92		VÁLIDO



CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000303	202300028339	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Moncada	Moncada (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.245.113,93 €	996.091,14 €	46,93%	7,50	9,01	3,50	3,58	7,04	0,00	30,63	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000256	202300028389	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Madrid Vicalvaro	Madrid (MADRID)	31/12/2025	2.245.307,61 €	1.000.211,90 €	800.169,52 €	44,55%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000310	202300028352	EV Charger Ingenieria S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Valencia	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	31/12/2025	1.936.763,54 €	897.977,97 €	718.382,38 €	46,36%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000276	202300028307	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Villaverde de Valdecasas	Madrid (MADRID)	31/12/2025	2.172.737,62 €	963.926,91 €	771.141,53 €	44,36%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000295	202300028326	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Sagunto	Sagunto/Sagunt (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	2.653.345,60 €	1.245.113,85 €	996.091,08 €	46,93%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000305	202300028341	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Illescas	Illescas (TOLEDO)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.326.672,88 €	1.061.338,30 €	50,00%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000297	202300028330	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Requena	Requena (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.245.113,93 €	996.091,14 €	46,93%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
											1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000335	202300028358	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Ayamonte	Ayamonte (HUELVA)	31/12/2025	1.935.449,25 €	956.096,43 €	764.877,14 €	49,40%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000339	202300028378	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Retamar	Almería (ALMERÍA)	30/06/2026	1.935.449,25 €	956.096,43 €	764.877,14 €	49,40%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000344	202300028382	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Valladolid	Valladolid (VALLADOLID)	30/06/2026	2.653.345,75 €	1.245.113,93 €	996.091,14 €	46,93%	7,50	9,00	3,50	3,58	7,04	0,00	30,62	Se ha procedido a modificar la ayuda concedida y la intensidad de ayuda, en aplicación de los artículos 36, 36 bis y 41 del Reglamento General de Exención por Categorías	PENDIENTE

Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	25 %
2º	Protección del medio ambiente	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	10 %
4º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
6º	Sandboxes regulatorios	10 %
	Total	100 %

NOTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia.



TABLA B.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.



TABLA B.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000005	202300028510	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	B09728262	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L.	Telde (PALMAS, LAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000049	202300028040	BERENOVA PROMOCIONES S.A.	A82104001	Validación de sistemas de almacenamiento multiservicios al distribuidor en puntos de la red interrupciones importantes	Burgohondo (ÁVILA)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000065	202300024291	GEOINDUSTRY HEAT	B02910248	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PERFORADORAS ESPAÑOLAS PARA ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE BOMBAS DE CALOR GEOTÉRMICAS	Coruña, A (CORUÑA, A)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000116	202300027307	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	DESCARBONIZACIÓN: Batería Virtual a Gran Escala – Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000159	202300028293	INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGETICO	B13520069	"BANCO DE PRUEBAS REGULADORIO PARA LA OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SU DEMOCRATIZACIÓN"	Porzuna (CIUDAD REAL)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000167	202300028371	OFITEC INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.	B96124052	AGREGADOR ENERGETICO INDEPENDIENTE EN CIUDAD REAL	Ciudad Real (CIUDAD REAL)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable. Este motivo de inadmisión se desprende de la información aportada por el solicitante en el proceso de evaluación de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000215	202300028557	ENDESA, S.A. OMI-POLO ESPAÑOL, S.A. ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. ENDESA X SERVICIOS, S.L. STEMY ENERGY, S.L. BLUBAT PULSAR, S.L. YESENERGY, S.L.	A28023430 A86025558 B61234613 B01788041 B88103130 B91794941 B13857263	FLEXINS: Introducción de una plataforma de flexibilidad en los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares	Maó (BALEARS, ILLES)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000244	202300027695	COOPERATIVA AGRICOLA IZNAJAR SCA	F14011480	DESPLIEGUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE IZNAJAR	Iznájar (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000246	202300028027	TERUEL ECO ENERGIAS S.L.U.	B06876031	CENTRAL Y RED DE TERUEL	Teruel (TERUEL)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000272	202300027990	S.C.A. VITIVINICOLA SAN ACACIO	F14010862	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGETICA EN MONTEMAYOR	Montemayor (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público.
PR-NMN-01-2023-000273	202300028429	COMUNIDAD ENERGETICA DE LA SUBBETICA ANDALUZA S.C.A.	F44682193	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA COMUNIDAD ENERGETICA DE LA SUBBETICA	Rute (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000282	202300027928	Almoradux S. Coop.. And.	F72994890	Puesta en funcionamiento de la comunidad energética Almoradux	Cuevas del Becerro (MÁLAGA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 2."Grado de innovación y/o protección del medio ambiente", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria. - Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza una nota final igual o superior a 30 puntos, según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria
PR-NMN-01-2023-000298	202300028579	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	P4625200C	VLC-SUNLIGHT: LA DESCARBONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000349	202300028195	GENESAL ENERGY IB S.A.	A15482904	AGREGADOR ENERGÉTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE PARA FLEXIBILIZAR Y COMERCIALIZAR EN EL MERCADO ELÉCTRICO	Bergondo (CORUÑA, A)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, debido a que parte de la energía gestionada por el proyecto es de origen fósil, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. Además, por este mismo motivo, no se cumple con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, en relación con el principio DNSH (Do No Significant Harm), ni con lo establecido en el artículo 3.6 de dicha Orden, donde se dispone que en ningún caso podrán financiarse actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida cualquier solución tecnológica que pueda dar respaldo a tecnologías basadas en combustibles fósiles.
PR-NMN-01-2023-000363	202300028240	VALSOLAR INVERSIONES 2014 SL	B06670566	GESTIÓN DE PRODUCCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE HIBRIDACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA CON CELDAS DE COMBUSTIBLE ALIMENTADA POR HIDRÓGENO VERDE PRODUCIDO A PARTIR DE ENERGÍA ELECTRICA GENERADA POR FOTOVOLTAICA AISLADA Y CREACIÓN DE INVERNADERO HIDROPÓNICO PARA E	Lobón (BADAJOZ)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000368	202300028533	Reganosa Servicios, S.L.U. METANOSTRUM, S.L.U. EDMI SPAIN, S.L. MET ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	B70465885 B09914656 B42776781 A87612644	SmartData - Nuevos contadores inteligentes y plataforma de datos sobre un nuevo centro de datos positivo en carbono	Pontes de García Rodríguez, As (CORUÑA, A)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000370	202300028263	HORMICAD ARQUITECTURA DE HORMIGON S.L	B72730831	hormicad prefabricados de hormigón reciclado para fabricación y comercialización de estructuras para soporte y anclaje de paneles solares fotovoltaicos	Orihuela (ALICANTE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimiento de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000403	202300028369	SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S A	A78168754	Centro de Desarrollo de Prototipos para la Descarbonización del Sistema Energético	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con lo establecido en el apartado 2.b) de la disposición cuarta de la convocatoria respecto a los requisitos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para las actuaciones contempladas en la línea de ayudas "Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables". - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos sociales actualizados y registrados en registro público.
PR-NMN-01-2023-000405	202300028486	ENERURAL SCCL	F72844137	SandBox: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA BATERIA Y UN AEROGENERADOR EN LA COMUNIDAD ENERGÉTICA D'ENERURAL CON ENTRADA A LOS MERCADOS ELÉCTRICOS	Almatret (LLEIDA)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 5, de la convocatoria, en la medida en que el proyecto no obtiene una evaluación previa favorable de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de evaluación previa de las solicitudes presentadas a la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000423	202300028454	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	P4105300J	PROYECTO DE DESCARBONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA CON INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	Lebrija (SEVILLA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimiento de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000437	202300028490	S.C.A.OLIVARERA LA PURISIMA	F14012322	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGETICA DE PRIEGO DE CORDOBA	Priego de Córdoba (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimiento de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000442	202300028504	AYUNTAMIENTO VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Descriptiva aportada no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimiento de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000447	202300028550	Enneo Ingeniería SL	B10878569	Almacenamiento Eléctrico Para Vertido A Red En Balsas Agrícolas	Churriana de la Vega (GRANADA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000448	202300028525	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra (Zona Industrial)	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimiento de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.



LÍNEA C. STARTUPS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA C.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, condicionadas a que acrediten el requisito del artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones, en su caso.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Criterios de puntuación					Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.	
										1º	2º	3º	4º	5º			Puntuación total
PR-NMN-01-2023-000203	202300028310	Tormesh Solutions SL	B95950119	Enerstor	Sondika (BIZKAIA)	31/03/2026	755.000,00 €	755.000,00 €	604.000,00 €	15,30	13,33	11,50	8,25	11,75	60,13		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000379	202300028387	ZERTIFIER S.L.	B05303755	ZERTIPOWER – Plataforma de Gestión Descentralizada y virtualización de comunidades energéticas.	Cornellà del Terri (GIRO-NA)	30/06/2026	1.192.633,12 €	1.192.633,12 €	954.106,50 €	10,55	13,33	13,00	6,96	14,56	58,40		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000205	202300027458	CRIPOTOSUN ENERGIA SL	B67741199	DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE SISTEMA ENERGETICO ADAPTATIVO CON MAPAS COGNITIVOS ARTIFICIALES Y LANZAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE MERCADO NEUROCUANTICA	Badajoz (BADAJOZ)	31/12/2025	886.500,00 €	886.500,00 €	709.200,00 €	17,25	15,00	6,50	9,13	10,47	58,35		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000373	202300028256	QUANTUM MADS 2020 SOCIEDAD LIMITADA	B02952505	Plataforma SaaS para la Gestión Eficiente de Problemas Energéticos con Control Óptimo en Sistemas Dinámicos mediante Técnicas Numéricas de Optimización y Simulación que Hibridan Computación Cuántica e Inteligencia Artificial	Bilbao (BIZKAIA)	30/06/2026	726.450,00 €	726.450,00 €	581.160,00 €	13,45	13,33	13,00	10,00	8,02	57,80		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000381	202300028449	BIOTA INTELLIGENT BIOSENSING SPAIN, S.L.	B56160252	DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL BIO-DIGITAL TWIN PARA INFRAESTRUCTURAS Y PROCESOS DE ENERGÍA RENOVABLE	Donostia/San Sebastián (GIPUZKOA)	30/06/2026	315.275,00 €	315.275,00 €	252.220,00 €	10,05	10,00	12,00	9,13	15,09	56,26		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000422	202300028415	GREENDUR TECHNOLOGIES SL	B71397731	Desarrollo de una batería de almacenamiento térmico junto a un sistema de control inteligente para la descarbonización y un proceso de encapsulación del cambio de fase sin necesidad de intercambiador	Noáin (NAVARRA)	30/06/2026	728.147,30 €	728.147,30 €	582.517,84 €	6,95	15,00	9,25	9,00	15,36	55,57		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000392	202300028348	VENERSOL ENGINEERING SL	B13695655	Venersol Gestión Energética Colectiva	Granollers (BARCELONA)	30/06/2026	601.452,00 €	400.000,00 €	320.000,00 €	19,80	5,00	11,50	6,21	11,18	53,69		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000277	202300028400	Bamboo Energy Platform S.L.	B01706860	PANDA. Plataforma tecnológica aceleradora de nuevos modelos de negocio libres de carbono a través de la valorización de la flexibilidad de la demanda	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	11,16	13,33	13,00	7,50	7,83	52,83		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000216	202300028319	EROOTS ANALYTICS, S.L.	B09796038	ANÁLISIS Y SIMULACIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS BASADOS EN ELECTRÓNICA DE POTENCIA	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	691.774,00 €	691.774,00 €	553.419,20 €	12,53	11,67	12,00	7,13	9,26	52,58		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000188	202300028304	SILBAT ENERGY STORAGE SOLUTIONS, S.L.	B88425236	DETONANTE: Hacia un demostrador comercial de batería de silicio fundente con extracción mediante termofotovoltaico	Rozas de Madrid, Las (MADRID)	31/07/2025	834.700,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	9,60	15,00	12,25	6,13	8,88	51,85		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000386	202300028513	ENFASYS INGENIERIA S.L.	B52572757	SIGUIENTE GENERACIÓN DE CONTROLADORES DE PLANTA DISTRIBUIDOS INCLUYENDO CAPACIDADES DE GRID-FORMING E INTEGRACIÓN DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE ENERGÍA	Gijón (ASTURIAS)	30/06/2026	737.411,20 €	737.411,20 €	589.928,96 €	7,44	13,33	12,00	10,00	9,06	51,84		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000196	202300028564	SIX TO GO SOLUTIONS SL	B95934766	PROSEBAT	Barakaldo (BIZKAIA)	30/06/2026	782.555,46 €	782.555,46 €	626.044,37 €	7,59	15,00	15,00	3,71	9,89	51,19		VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001 URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Criterios de puntuación						Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
										1º	2º	3º	4º	5º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000444	202300028531	ONE HUB ENERGIA S.L.	B01610229	OneBESS – Herramientas de desarrollo de proyectos de almacenamiento de energía	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	619.682,50 €	400.000,00 €	320.000,00 €	16,93	5,00	12,00	7,83	8,28	50,04		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000358	202300028238	EWALL ENERGY SL	B67749192	Nueva solución de carga colaborativa para vehículo eléctrico	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	396.400,00 €	396.400,00 €	317.120,00 €	11,30	5,00	12,00	8,83	11,88	49,01		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000104	202300028360	BECHAINED ARTIFICIAL INTELLIGENCE TECHNOLOGIES SL	B02712768	BeFlex: Inteligencia artificial aplicada a la gestión de carga y a la gestión descentralizada de certificación y de consumo energético	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	783.780,00 €	783.780,00 €	627.024,00 €	11,35	10,00	12,00	9,13	6,52	49,00		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000219	202300028083	Grupo Impacte Planificación Urbana SL	B02841575	Desarrollo e integración de herramientas digitales que cubren el ciclo de vida de proyectos energéticos/autoconsumos en entornos urbanos y rurales	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	620.000,00 €	620.000,00 €	496.000,00 €	11,23	10,00	9,25	10,00	7,49	47,97		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000394	202300028549	DAMA ENERGY4ALL SL	B56228836	DAMA energy4all	Rivas-Vaciamadrid (MADRID)	28/02/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	11,25	10,00	12,00	6,21	8,43	47,89		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000327	202300028246	E-Luz Energy Solutions SL	B01654359	Desarrollo de una nueva tecnología para la creación de comunidades energéticas descentralizadas y la optimización del sistema energético a partir de fuentes renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	682.700,00 €	682.700,00 €	546.160,00 €	7,92	10,00	12,50	9,00	8,01	47,43		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000283	202300028584	BATTERYFLY SMART ENERGY, S.L.	B44763308	NUEVO MODELO NEGOCIO BATTERYFLY SMART ENERGY	Paterna (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	5.639.901,00 €	850.000,00 €	680.000,00 €	19,70	5,00	8,25	7,08	7,01	47,04		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000424	202300028462	QUIXOTIC 360, S.L.	B05368121	PLAN DE EMPRESA DE QUIXOTIC 360 SL PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	31/12/2024	1.033.463,47 €	800.000,00 €	640.000,00 €	15,70	5,00	13,00	6,33	6,58	46,61		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000451	202300028571	Eficac Iotech	B02827541	Nuevo modelo de negocio para la transición energética hacia una una industria verde y flexible	Badajoz (BADAJOZ)	30/06/2026	790.898,50 €	790.898,50 €	632.718,80 €	10,88	5,00	12,00	8,83	9,47	46,19		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000393	202300028477	VEGA ENERGY TECHNOLOGIES S.L.	B67517813	DESARROLLO DE LA NUEVA GENERACION DE CARGADORES DE CARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	Barberà del Vallès (BARCELONA)	08/06/2026	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	960.000,00 €	9,66	10,00	12,00	4,58	8,82	45,07		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000220	202300027756	ENERCOP Almacenamiento de Renovables SL	B56220585	ENERCOP Desarrollo de un Sistema de Almacenamiento de Energías Renovables	Pozuelo de Alarcón (MADRID)	15/12/2025	793.000,00 €	793.000,00 €	634.400,00 €	8,30	10,00	9,25	7,38	10,11	45,04		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000137	202300028245	EARTHUTURE SOLUTIONS SL	B01579788	Hobeen, impulsar la Transición Energética a través de la Gestión de Demanda Residencial	Vitoria-Gasteiz (ARABA/ÁLAVA)	30/06/2026	1.342.817,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	14,47	5,00	11,25	6,33	7,33	44,38		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000198	202300028397	Crowmie Renewable S.L.	B09771056	Desarrollo y gestión de nuevos procesos para la democratización y la transformación del sector de la energía solar fotovoltaica mediante una plataforma tokenizada	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	31/12/2024	301.443,17 €	301.443,17 €	241.154,54 €	12,83	5,00	9,75	6,83	9,41	43,82		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000428	202300028463	ALTER5 FINANCIAL TECHNOLOGIES SL	B88357769	Desarrollo de un marketplace de paneles remotos virtuales llamado "Democracia Solar"	Madrid (MADRID)	15/06/2026	831.608,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	8,16	10,00	9,75	6,13	8,96	43,00		VÁLIDO

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Ayuda que se podrá abonar como anticipo (€)	Criterios de puntuación						Observaciones	Acreditado cumplimiento con el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
										1º	2º	3º	4º	5º	Puntuación total		
PR-NMN-01-2023-000119	202300028154	CLEVER SOLAR DEVICES, S.L.	B42222638	PLAN DE ACELERACION CLEVER 2023-2026: DIGITALIZACION Y GESTION DEL MANTENIMIENTO INDIVIDUALIZADO DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS	Cirujales del Río (SORIA)	30/06/2026	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	960.000,00 €	8,16	5,00	11,50	8,83	9,19	42,68		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000067	202300028361	WIVOLT ENERGY SL	B88637384	OPTIMARIA - Evolución inteligente hacia la gestión energética	Madrid (MADRID)	30/06/2026	799.681,00 €	799.681,00 €	639.744,80 €	10,17	5,00	13,00	6,96	6,79	41,91		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000411	202300028544	Zenit Solar tech SL	B72612724	Comunidades Energéticas Inteligentes Zenit - CEIZ	Orio (GIPUZKOA)	30/06/2026	782.639,00 €	782.639,00 €	626.111,20 €	8,35	8,33	9,25	8,83	7,00	41,76		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000434	202300028508	BAQTD COMPANY SL	B16725327	PLATAFORMA DE MICROMEDICIÓN DE CONSUMO EN EL SECTOR HOTELERO	Madrid (MADRID)	15/01/2025	400.000,00 €	400.000,00 €	320.000,00 €	15,00	5,00	9,25	5,92	6,57	41,74		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000286	202300028126	Agría Zero Emissions SL	B67756742	SOTEA	Amorebieta-Etxano (BIZKAIA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	9,00	6,67	13,00	5,96	6,51	41,13		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000308	202300028070	Flobers Crowdfunding Spain SL PFP	B09758442	Desarrollo de una tecnología PFP para la democratización y digitalización de la inversión en Energías Renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	543.233,42 €	543.233,42 €	434.586,74 €	8,10	5,00	9,75	6,96	10,44	40,24		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000281	202300028418	SALAS GREEN POWER S.L.	B10668648	Digitalización Avanzada para la Gestión Energética de Edificios de Vivienda Social (DIAGENE 4.0)	Sabadell (BARCELONA)	29/06/2026	400.000,00 €	400.000,00 €	320.000,00 €	9,00	8,33	11,50	3,21	7,98	40,02		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000332	202300028138	Samara Energia SL	B09987637	TECNOLOGÍA ALGORÍTMICA PARA LA GESTIÓN OPTIMIZADA DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DE LOS DISPOSITIVOS DE ENERGÍA DISTRIBUIDA	Madrid (MADRID)	31/05/2026	798.100,00 €	798.100,00 €	638.480,00 €	9,83	5,00	12,50	4,21	8,19	39,73		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000395	202300028574	PARADOX ENERGYTECH SL	B13693189	Validación tecnológica de un Microacumulador de Energía Eléctrica en corriente alterna (CAB) basado en la saturación de campos eléctrico-magnéticos no resonantes como alternativa innovadora y disruptiva a las baterías de Ion-Litio actuales.	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	399.196,09 €	399.196,09 €	319.356,87 €	8,25	10,00	3,25	7,38	10,80	39,68		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000288	202300028528	SAPIENS ENERGIA COOP.V.	F40642928	GESTOR Y ADMINISTRADOR DE CEs	Canet d'En Berenguer (VALENCIA/VALENCIA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	7,15	5,00	9,25	5,46	9,64	36,50		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000150	202300028389	S.C.A. DE ELECTRICIDAD ALTERNATIVA CANDELA	F01992551	SMARTGEN:ALMACENAMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA GENERACIÓN EN AUTOCONSUMOS COLECTIVOS	Huelva (HUELVA)	31/12/2025	399.901,00 €	399.901,00 €	319.920,80 €	7,00	8,33	8,75	2,04	10,04	36,17		VÁLIDO
PR-NMN-01-2023-000213	202300028478	Spock P2P, S.L.	B67743567	Spock. Plataforma SaaS para la gestión y reducción del coste energético	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	8,50	5,00	6,50	7,83	6,43	34,26		PENDIENTE
PR-NMN-01-2023-000453	202300028580	Biyiud, S.L.	B06930994	Biyiud-Fase3	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	640.000,00 €	7,50	5,00	3,25	7,96	6,61	30,32		VÁLIDO



Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	30 %
2º	Grado de Innovación	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	15 %
4º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
	Total	100 %

NOTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes que, en su caso no hayan acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, dispondrán del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de esta propuesta, para acreditar esta circunstancia.



TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.



TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000096	202300028222	SINGULAR CONTROL ENERGY S.L.	B09965799	Flexibilización dual del sistema energético en la gestión de la demanda y la generación de energía mediante sistemas holográficos de refinamiento solar	Villena (ALICANTE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000097	202300028131	Soletrax Energy, S.L.	B44816114	DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR INTELIGENTE Y SOSTENIBLE EN EL SECTOR FOTOVOLTAICO	Alcantarilla (MURCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000105	202300027426	BUILD TO ZERO, S.L.	B09828963	ThermalBox®: Demostración de una Unidad de Electrificación y Almacenamiento de Calor Industrial.	Sevilla (SEVILLA)	- La entidad solicitante Build to Zero S.L. no cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.2 de la convocatoria y por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías (RGEC) para poder ser beneficiaria de las ayudas de la línea "startups para la transición energética". Se ha identificado una operación de toma de control en abril de 2022 mediante una ampliación de capital que supone una operación de concentración incluida en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y el incumplimiento de los requisitos del artículo 22.2.a) y c) del RGEC. Se incumple igualmente el requisito de estar registrada como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, dado que la fecha de constitución que habría que considerar es el 21 de noviembre de 2017, fecha de constitución de la entidad cuya actividad y control asumió la entidad solicitante. Tampoco se cumple el requisito de ser pequeña empresa, pues la entidad solicitante no se considera una empresa autónoma, por lo que en aplicación de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas, para el cálculo de los efectivos y los importes financieros que determinan la calificación de pequeña empresa de la entidad solicitante hay que tener en cuenta también los efectivos y los importes financieros de las empresas asociadas y vinculadas.
PR-NMN-01-2023-000110	202300028403	In2AI Intelligence SL	B88572649	Inteligencia Artificial Aplicada al Mantenimiento, Inspección y Gestión de Plantas Fotovoltaicas – IAMIG-FV	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).
PR-NMN-01-2023-000112	202300028000	Flexiwatt Smartgrid SL	B06985949	Desarrollo de un nuevo modelo de flexibilidad y gestión de la demanda energética basado en modelos de IA en una plataforma Cloud	Madrid (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000140	202300028104	FUTURE VOLTAICS, S.L.	B02801108	DESARROLLO DE UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO DE REFLECTORES SOLARES PARA GARANTIZAR UN SISTEMA ENERGETICO FLEXIBLE, ASEQUIBLE Y SOSTENIBLE	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto al poder de representación de la persona firmante de las declaraciones responsables aportadas.
PR-NMN-01-2023-000168	202300028388	SENDA SOSTENIBLE SL	B06967236	Plataforma digital para la ordenación, puesta en marcha y gestión de Comunidades Energéticas	Madrid (MADRID)	- La entidad solicitante SENDA SOSTENIBLE S.L. no reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.2 para ser beneficiaria en la línea de startups. De la información aportada al expediente parece resultar de una operación de concentración de las descritas en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia, al estar controlada al 100% por la entidad WHITE SUMMIT CAPITAL AG, entidad constituida en 2011. Por otro lado, al no haberse aportado al expediente datos de WHITE SUMMIT CAPITAL AG no se puede comprobar si la entidad solicitante cumple el requisito de pequeña empresa según la definición del Anexo II, apartado c) de la Orden de bases que rigen la convocatoria y en aplicación de lo prescrito en el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000174	202300027834	ENERGIA DIGITAL, S.L.	B88550207	DIGIMARKET: Mercado Digital de Energía, entre pares, 100% libre y distribuido.	Madrid (MADRID)	- De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención. En la Declaración de Tipo de empresa se ha indicado que la entidad solicitante ENERGY DIGITAL S.L. está vinculada al 100% a la entidad HIGH HEAD S.L, pero al no haberse aportado documentación acreditativa de tal vinculación, y figurar otros socios diferentes en la escritura de constitución remitida, no se puede comprobar si la vinculación a HIGH HEAD S.L. podría constituir una operación de toma de control descrita como operación de concentración en el artículo 7 de la Ley 7/2015, de Defensa de la Competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento General de Exención por Categorías
PR-NMN-01-2023-000197	202300028489	ADAION SMART GRID SOLUTIONS, S.L.	B56157639	Redes Inteligentes con Gestión Dinámica y Activos Flexibles	Churriana de la Vega (GRANADA)	- No queda acreditada la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre. - No queda acreditada la condición de estar registrada como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda que se determine en las convocatorias, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa, según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre. De la documentación que figura en el expediente se puede determinar que la entidad solicitante se ha constituido mediante la escisión de una unidad de negocio de otra entidad cuya fecha de constitución es 2016, por lo que a efectos del cómputo de los 5 años que se exigen tanto en el artículo 4.2 de la orden de bases como en el artículo 22 del Reglamento(UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio (RGEC), es de la fecha de constitución de la entidad de la que se escinde la que hay que tener en consideración.
PR-NMN-01-2023-000200	202300028133	Compentes Fotovoltaicos S.L	B13844428	DESARROLLO DE CONTROLADOR DE SEGUIDOR SOLAR INTELIGENTE Y SOSTENIBLE EN EL SECTOR FOTOVOLTAICO	Alcantarilla (MURCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000226	202300028350	REVATLUTION S.L.	B72477524	WIND2ALL: Producción de energía renovable generada con turbinas de eje vertical y vectorización integrada en hidrógeno verde y biocombustible.	Gijón (ASTURIAS)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000227	202300028140	Noba Energía y Electricidad sostenible SL	B44928398	ECONOMATOS ENERGETICOS	Villaviciosa de Odón (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000237	202300027693	GEOINDUSTRY HEAT	B02910248	COLECTORES GEOTÉRMICOS INTELIGENTES, SgeoC	Cuarde de Huerva (ZARAGOZA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000257	202300028536	ECOMAGNET, S.L.	B42726729	NdFeB Reciclado: Avanzando hacia la Transición Energética a través de una Fabricación Sostenible de Imanes	Donostia/San Sebastián (GIPUZKOA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, no es posible comprobar si la entidad solicitante es fruto de una operación de concentración en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000269	202300028155	CHLYDRO S.L.	B72477078	Investigación y desarrollo del proceso de captura de CO2 a escala industrial utilizando soluciones naturales	Almería (ALMERÍA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000284	202300028476	Plexigríd SL	B01704808	Desarrollo de una nueva generación de tecnología de red para la gestión integral de la flexibilidad	Gijón (ASTURIAS)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000294	202300028010	SOLAR EAAS SL	B88639059	Lumio - El primer marketplace para compartir energía renovable basada en tecnología IA	Rozas de Madrid, Las (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E150000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000296	202300028033	SUNALIZER EUROPA SLU	B40661159	“Desarrollo de una tecnología de gestión de instalaciones solares fotovoltaicas”	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Expediente pendiente de la presentación de documentación que acredite la titularidad real de la entidad SUNALIZER EUROPA SLU, en base a la disposición tercera de la convocatoria de esta línea de ayuda, que hace mención expresa al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, de forma que pueda acreditarse la ausencia de conflicto de interés
PR-NMN-01-2023-000316	202300028288	SMART BIOHOME SL	B05467121	SMART BIOMASS HEATING	Vendrell, El (TARRAGONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000317	202300028390	SOOF RENEWABLE PROPERTIES S.L.	B06862734	All-In-One-Energy. Plataforma digital para la aceleración del despliegue de energías renovables en inmuebles a través del acceso al dato	Cornellà de Llobregat (BARCELONA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000318	202300028451	M2VR ONBRELLA SLNE	B93746212	Desarrollo de nuevo sistema con energía solar y almacenamiento para mejorar la eficiencia energética en terrazas y jardines	Málaga (MÁLAGA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000346	202300028282	Water2kW, S.L.	B01745736	AASAA: Autonomía y Autosuficiencia energética e hídrica en el Sector Agro (agricultura y ganadería) y áreas Aisladas.	Palmas de Gran Canaria, Las (PALMAS, LAS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000352	202300028297	OPTIMIZED SOFTWARE RESEARCH, S.L.	B16675191	Gestor Remoto de Asistencia Energética (GRAE)	Sevilla (SEVILLA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000366	202300028271	BLAKACH ENERGY SL	B56244072	NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO PARA LA IMPLANTACION MASIVA DEL ALMACENAMIENTO ENERGETICO EN LA INDUSTRIA FOTOVOLTAICA	Oviedo (ASTURIAS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000374	202300028582	Canaria Eléctrica de Energías Renovables y Movilidad SL	B76811348	EAVE	Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos sociales actualizados y registrados en registro público. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto al proyecto y beneficiario de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI) para la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000378	202300028570	SOLUS SOLAR S.L.	B72806912	Solus Solar	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · El Plan de empresa aportado no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No queda acreditado la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.

CVS: ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2025_NMN_01_ACTA_FAdj_2d202503171320A2DF679E15A2DF679E15000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000400	202300028398	THE CLEVERGY SOLUTION SL	B09897489	Nuevo sistema de habilitación del autoconsumo inteligente en viviendas para operar con tecnologías de flexibilidad de la demanda	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público con todas las páginas de los documentos completas. - De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, una de las entidades con participación en el capital de la entidad solicitante desde la ampliación de capital efectuada con fecha 12.05.2022 parece haber adquirido el control THE CLEVERGY SOLUTION S.L. al tener adjudicadas la totalidad de las participaciones pre-seed, participaciones cualificadas a la hora de adoptar decisiones fundamentales en la gestión de la entidad solicitante, pudiendo esta operación constituir una operación de concentración económica en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000402	202300028391	ESVERTIA GESTION DE ENERGIA RS SL	B44713147	ESVERTIA, SOFTWARE DE GESTIÓN VIRTUAL PARA CERs yCCEs	Coruña, A (CORUÑA, A)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No se acredita que la entidad solicitante sea pequeña empresa en los términos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases. El artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas indica que para determinar el tamaño de la empresa, hay que tener en cuenta las entidades vinculadas y asociadas a la solicitante para el cálculo de el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios. Dada la discrepancia de la información acerca del reparto de las participaciones sociales que existe entre el plan de empresa, la memoria económica y las escrituras de fecha 29.02.2024 aportadas al expediente, no se puede tener por acreditada que la entidad solicitante ESVERTIA GESTIÓN DE ENERGÍA RS SL sea una pequeña empresa.
PR-NMN-01-2023-000404	202300028380	GONZÁLEZ BRANCH JOHN FELIPE	Q0769662H	GdOsolar, broker para certificados de energía renovable	Roquetas de Mar (ALMERÍA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000407	202300028396	JH SCP	J72568496	JH SMART ENERGY	Palmas de Gran Canaria, Las (PALMAS, LAS)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000408	202300028385	Con Tacto Sol S.L.	B02959278	Km Extra autonomía eléctrica	Boadilla del Monte (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000410	202300028392	NATURZONE INSTALACIONES SL	B09885906	NATURZONE: IMPLEMENTACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA A TRAVÉS DE UNA DIVULGACIÓN TRANSPARENTE Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL	Daganzo de Arriba (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000418	202300028404	Optimized Generators, S.L.	B44846046	Diseño de un tren de potencia modular, económico y ligero, optimizado para aerogeneradores marinos	Barcelona (BARCELONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000420	202300028410	Hamelyn Technologies SL	B01658244	EcoLectura: Inspirando la Transición Energética a través de la Lectura	Coslada (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: - La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto al poder de representación de la persona firmante de las declaraciones responsables aportadas.. - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de las Declaraciones Responsables aportadas (Anexo II Documento A, Anexo II Documento B, Declaración Responsable Anexo III, Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)).
PR-NMN-01-2023-000421	202300028552	ECLEKTE COOP. V.	F16814972	ECLEKTE	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000425	202300028435	SIROCCO ENERGY SL	B42848499	PLAN DE NEGOCIO DE SIROCCO ENERGY: OPTIMIZACIÓN TECNOLÓGICA Y COMERCIALIZACIÓN DE NUEVA GENERACIÓN DE SISTEMAS PREDICTIVOS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE.	Alcalá de Henares (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000429	202300028457	BARTER INVERSIONES, S.L.	B42921544	Desarrollo de una tecnología software que permita democratizar la energía solar mediante la gestión de comunidades energéticas locales e infraestructuras de recarga de vehículo eléctrico sin necesidad de tener tejados propio, ni hacer inversión, ni aparca	Madrid (MADRID)	- La entidad solicitante BARTER INVERSIONES S.L. no reúne los requisitos exigidos en el artículo 4.2 de la orden de bases para ser beneficiaria en la línea de ayudas de startups. En primer término, de la información aportada al expediente BARTER INVERSIONES S.L. parece resultar de una operación de concentración de las descritas en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, al estar controlada en un 70% por la entidad ENERGY TRANSITION SOLUTIONS S.L. contradiciendo lo preceptuado en el artículo 4.2.d) y el artículo 22 de Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, Reglamento General de Exención por categorías. En segundo término, se ha efectuado un reparto de dividendos infringiendo con ello igualmente otro de los requisitos indicados en el mismo artículo 4.2.d). En tercer lugar, BATER INVERSIONES S.L. no ha tenido en consideración a la entidad ENERGY TRANSITION SOLUTIONS S.L. en la Declaración de tipo de empresa, no aportándose la información necesaria en relación a sus efectivos de personal, balance y volumen de negocios a los efectos de poder considerar a la entidad solicitante pequeña empresa según las indicaciones prescritas por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Por ello no se puede confirmar que la entidad solicitante sea una pequeña empresa en los términos que exige el artículo 4.2.a) de la Orden de bases
PR-NMN-01-2023-000443	202300028524	IdEst Advisory S.L.	B10872497	CEMIBRE	Madrid (MADRID)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000449	202300028556	Therminer S.L.	B42749366	Red de reciclaje del calor residual en centros de datos	Soria (SORIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000452	202300028577	An Artic Studio	B09677766	Cambitas	Salou (TARRAGONA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

